

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

21 FEB 2024

RECIBIDO

Firma *[Firma]* Hora 3:30 *[Firma]*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

Lima, 20 de febrero de 2024

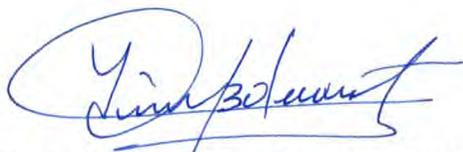
OFICIO N° 043 -2024 -PR

Señor
ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República
Presente. -

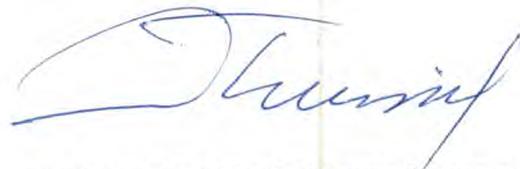
Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 002 -2024, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la continuidad y ejecución de actividades por la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia N° 002-2024

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 6 de la norma antes citada, se definen los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos, la Gestión Reactiva, como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, que comprende, entre otros, los procesos de preparación, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, en el marco de sus funciones de gestión del riesgo de desastres, el Estado tiene la obligación de realizar acciones de prevención de inundaciones, identificando puntos críticos, zonas que presentan desbordes e inundaciones periódicas (que se agudizan cada año) y otras zonas que tienen características de desborde potencial, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de acciones para reducir el riesgo de afectación a la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados;

Que, el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad puede oscilar entre moderada, fuerte y extraordinaria, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos en tanto afectan los derechos fundamentales de la población por la pérdida de vidas, daños a su integridad física, destrucción de su propiedad, entre otros; impactando en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, entre otros) e incidiendo en el desarrollo económico del país;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)



a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, para cuyo financiamiento se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 225 675 271,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; siendo el plazo de vigencia del referido Decreto de Urgencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, en el mismo periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2023 y debido al contexto del comportamiento hidrológico anómalo ocasionado por el Fenómeno El Niño, diferentes entidades públicas y privadas realizaron de forma concurrente, actividades de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas; situación que generó una imprevisible escasez en el mercado de proveedores de bienes y servicios con experiencia, maquinaria adecuada y personal mínimo necesario para la ejecución de dichas actividades y su culminación dentro de los periodos previstos;

Que, la situación imprevisible de escasez antes detallada, afectó de forma directa las contrataciones efectuadas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023, en tanto generó retrasos en los procesos de selección y en la etapa de ejecución contractual de las contrataciones de los servicios necesarios para la ejecución de las actividades autorizadas en el marco del citado Decreto de Urgencia;

Que, al 31 de diciembre del Año Fiscal 2023, fecha en la que culminó la vigencia de la ARCC, se han identificado que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023, existen contrataciones de servicios descritas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia, que requieren acciones para su culminación y/o ejecución;

Que, asimismo, se debe considerar que mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo de dicho Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; el cual ha sido prorrogado de manera sucesiva a través del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM y Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, siendo la última prórroga por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en el actual contexto de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan a la ANIN asumir de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso; así como la ejecución de las contrataciones pendientes de ejecución a nivel nacional, a efectos de reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impactos a la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, asociados al peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) asuma de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso realizadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; así como la ejecución de las contrataciones de servicios pendientes de ejecución a nivel nacional, previstas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia y que resultan necesarias para mitigar la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, mediante la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) como consecuencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar a la ANIN a asumir de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso que hayan sido realizadas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; y, a ejecutar las actividades pendientes de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los puntos críticos identificados en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia.

2.2 Para efectos de la autorización prevista en el numeral precedente se faculta a la ANIN a realizar las acciones administrativas respectivas para cumplir la finalidad del Decreto de Urgencia N° 016-2023.

2.3 El listado de las contrataciones en curso y las que se encuentren pendientes de ejecución, cuya culminación está a cargo de la ANIN en el marco de la autorización otorgada en el numeral 2.1 del presente artículo, son aprobadas mediante Resolución Jefatural de la ANIN, en un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.4 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 80 754 220,00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se



refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, a favor del Pliego 029 Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para financiar lo dispuesto en el numeral 2.1 del presente artículo, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	:	M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	:	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.0 Reserva de Contingencia				80 754 220,00
				=====
			TOTAL EGRESOS:	80 754 220,00
				=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central	
PLIEGO	029	:	Autoridad Nacional de Infraestructura	
UNIDAD EJECUTORA	01	:	Autoridad Nacional de Infraestructura	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006412	:	Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE				
2.3 Bienes y Servicios				80 754 220,00
				=====
			TOTAL EGRESOS:	80 754 220,00
				=====

2.5 El titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de recursos aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, remitiendo una copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Decreto de Urgencia

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruye a las respectivas unidades para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- Del control

3.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la ANIN remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe final para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente. Asimismo, se faculta a la ANIN a elaborar el informe final a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2023, sobre la base de la información alcanzada por la ARCC al 31 de diciembre de 2023, el mismo que se remite en el plazo señalado en el presente numeral.

3.2 Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

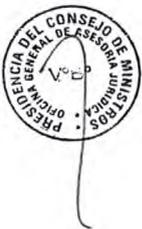
4.1 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma es responsable de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

4.2 Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores/as y funcionarios/as públicos/as, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

4.3 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma debe elaborar y publicar en su sede digital, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades autorizadas a la ANIN ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 5.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos que se transfieren en virtud al presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



.....
MAGALY VIRGINIA VILLAFUERTE FALCON
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS (e)

Artículo 6.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.4 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 7.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, salvo lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 8.- Refrendo

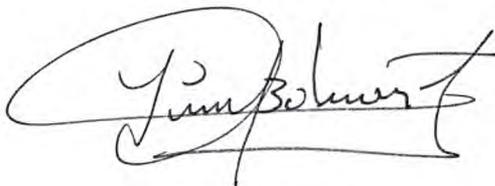
El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Autorización para realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y entidades públicas

Autorizar a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), en el marco de los convenios de administración de recursos establecidos en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, así como a favor de entidades públicas, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31841, para la ejecución y desarrollo de proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la ANIN, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces. La resolución que aprueba las transferencias financieras se publica en el diario oficial El Peruano. Lo establecido en la presente disposición no irroga mayores recursos al tesoro público.

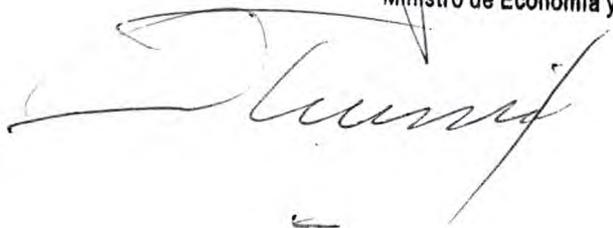
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas



.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **febrero** del **2024**

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 002-2024** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.


GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO

I. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1.1 Objeto – Finalidad

El objeto del Decreto de Urgencia es establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) asuma de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso realizadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño; así como la ejecución de las contrataciones de servicios pendientes de ejecución a nivel nacional, previstas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia y que resultan necesarias para mitigar la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, mediante la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) como consecuencia del Fenómeno El Niño y dicta otra disposición.

Cabe precisar que las citadas actividades pendientes de ejecución se encuentran vinculadas al ámbito de implementación de las intervenciones de construcción del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, de fecha 6 de setiembre de 2018, las cuales han sido materia de cesión de posición contractual de la ARCC a la ANIN, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, pero no fueron materia de cesión, el continuar y ejecutar las actividades previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023.

1.2 Antecedentes

Evolución de la definición de El Niño

El significado del fenómeno El Niño ha ido cambiando a lo largo de los años. En algunos países de Sudamérica como Perú y Ecuador, se denomina “El Niño” al incremento de la Temperatura Superficial del agua del Mar (TSM) en el litoral de la costa oeste de Sudamérica con ocurrencia de lluvias intensas. Antes, era considerado como un fenómeno local. Actualmente, se le reconoce como el principal modulador de la variabilidad climática interanual en todo el mundo.

El término “El Niño” comprende los cambios observados en la TSM en el Pacífico ecuatorial central, así como los cambios de la presión atmosférica en el Pacífico, desde Australia (Darwin) hasta Tahití (Pacífico tropical central - oriental).

En los últimos años, para centrar la atención en el proceso de la evolución de las temperaturas de la superficie del océano y en los vientos, los científicos han sectorizado la franja ecuatorial del Océano Pacífico en cuatro cuadrantes (**Figura 1**). La mayoría de ellos concentran su atención en los cuadrantes Niño 3 y Niño 3.4 para tratar de comprender la formación de este fenómeno.



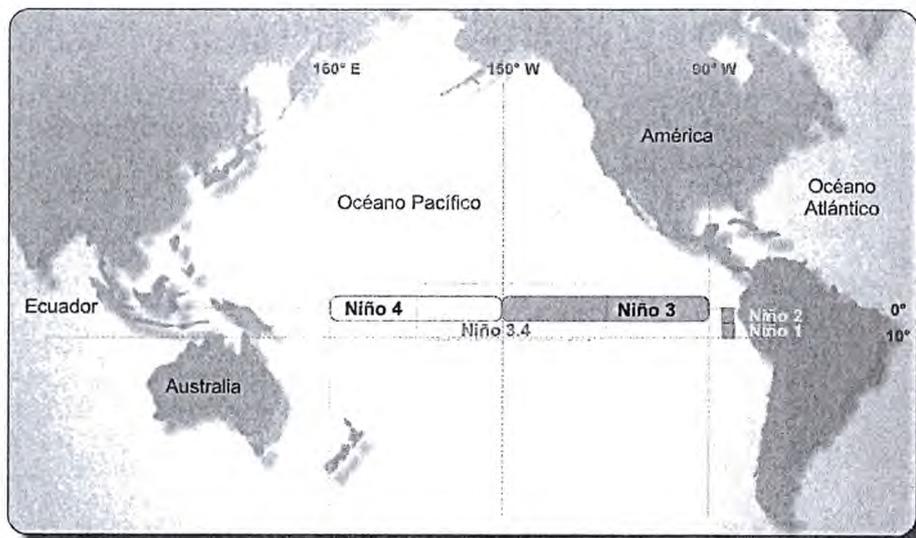


Figura 1. Las cuatro regiones del Océano Pacífico en las que los científicos centran su atención para estudiar los vientos, las temperaturas de la superficie del mar y las precipitaciones. Fuente: NOAA¹

La Administración Nacional para el Océano y la Atmósfera de los Estados Unidos de Norteamérica - NOAA, utiliza el Índice Oceánico El Niño (ONI, por sus siglas en inglés) para la identificación de El Niño y La Niña¹. Este índice se calcula promediando 3 meses consecutivos la serie mensual de las anomalías de la temperatura superficial del mar medidas en el Pacífico tropical en la Región El Niño 3.4 (5°N - 5°S, 120° - 170°W).

Se consideran episodios cálidos y fríos cuando el índice ONI supera el umbral de +/- 0,5 °C. Cuando dicho umbral es cubierto durante un mínimo de 5 meses continuos, se definen como episodios El Niño (+) o de La Niña (-) (Tabla 1).

Tabla 1. Umbrales para identificar la magnitud de El Niño/La Niña, según la NOAA en la región del Pacífico tropical Niño 3.4

Categoría	Índice Oceánico El Niño (ONI)
Cálido fuerte	Mayor o igual a +1,4
Cálido moderado	Mayor que +0,9 y menor que +1,4
Cálido débil	Mayor que +0,5 y menor que +1,0
Neutro	Mayor que -0,5 y menor que +0,5
Frío débil	Menor que -0,5 y menor que -0,9
Frío moderado	Menor que -1,0 y menor que -1,5
Frío fuerte	Menor o igual que -1,5

El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) es un evento natural de la variabilidad climática en el que se interrelacionan el océano y la atmósfera en la región tropical del Océano Pacífico. Éste término se hizo conocido a partir de los años ochenta, cuando la comunidad científica demostró que había una interacción entre el océano y la atmósfera que lo explicaba. La fase cálida del ENOS corresponde a El Niño

¹ Fenómeno contrario al fenómeno El Niño, caracterizado por presentar un enfriamiento de la temperatura superficial del mar.



(calentamiento oceánico e IOS² negativo), mientras que la fase fría del ENOS, corresponde a La Niña (enfriamiento oceánico e IOS positivo)³.

Impactos de El Niño de intensidad fuerte a extraordinaria

Las variaciones del clima que el Perú exhibe de un año a otro, conocido como variabilidad interanual, están en gran medida determinadas por la presencia de El Niño. En realidad, los eventos extremos asociados a este son los que causan impactos, afectando las condiciones de vida de la población.

Al Fenómeno El Niño de 1972/73 le llaman El Niño olvidado (Glantz, 1996), ya que, si es comparado con los eventos extraordinarios de 1982/83 y 1997/98, pareciera ser cierta la afirmación de que pasó desapercibido. Es en el contexto de este "El Niño" que se produce en el país el colapso de la industria pesquera. Además, similares efectos ocurrían en el mundo: Rusia registró una caída severa en la producción de granos, que la obligó a importar grandes cantidades de trigo y maíz de Estados Unidos. Ello derivó en una escasez de dichos productos a escala mundial. La soya, un alimento para consumo animal, reemplazaría al trigo en un momento de crisis alimenticia global.

Así, las anomalías climáticas de principios de los años 70, según Glantz, impulsaron no sólo las investigaciones oceanográficas, atmosféricas y biológicas, sino que darían pie al desarrollo de un campo de investigación multidisciplinaria que, desde ese momento, ha sido conocida como Evaluación de Impactos Relacionados con el Clima. Tales evaluaciones interrelacionan la variabilidad climática y las actividades humanas.

Visto así, el Perú muestra una gran vulnerabilidad ante las variaciones climáticas drásticas, como los episodios extremos de lluvia y las altas temperaturas asociadas a El Niño. Evidencia de ello son las pérdidas económicas que implicaron eventos como El Niño 1982/83 (que sumaron US\$3 283 millones) y El Niño 1997/98 (daños estimados en US\$3 500 millones). Las pérdidas son equivalentes al 11,6% y 6,2% del PBI anual de 1983 y 1998, respectivamente.⁴

Para El Niño Costero 2017 las pérdidas económicas sumaron a \$3 900 millones.

Ante el contexto del Fenómeno del Niño Costero 2017, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención y otros de corresponder.

Asimismo, se estableció en la Ley N° 30556, que la totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) son financiados con cargo al Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos

² El Índice de Oscilación del Sur (IOS) es un valor que se obtiene de la diferencia de los valores superficiales de presión atmosférica entre la isla de Tahití y Darwin (Australia). La isla de Tahití se utiliza como punto representativo del comportamiento de la presión atmosférica en la parte oriental central del Océano Pacífico tropical; por su parte, Darwin se utiliza como el punto representativo de la presión atmosférica de la parte occidental del mismo océano. En otras palabras, el IOS es una medida comparativa de cómo cambia la presión atmosférica en dos grandes regiones, occidental y central-oriental, del Océano Pacífico tropical. (http://www.imn.ac.cr/educacion/enos/oscil_sur1.html)

³ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. El Fenómeno El Niño en el Perú. Año 2014. Página 9 al 11.

⁴ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. El Fenómeno El Niño en el Perú. Año 2014. Página 22.



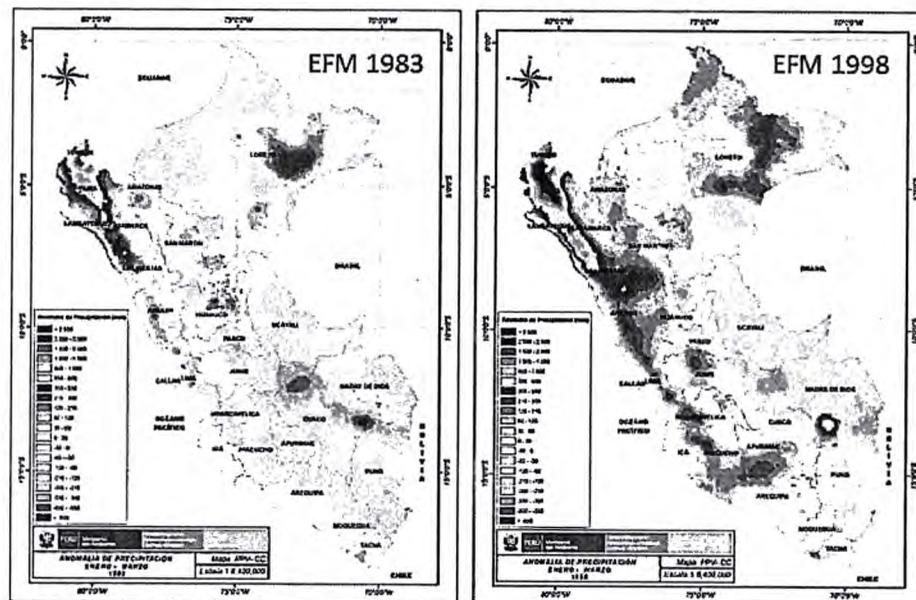
Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales.

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprobó el PIRCC, para restituir toda la infraestructura física dañada y destruida por el Fenómeno de El Niño Costero 2017 en trece (13) regiones del país: Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Piura y Tumbes, el mismo que comprende las intervenciones propuestas por los siguientes sectores: Educación, Salud, Agricultura, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones. El PIRCC, señala que los montos asignados para las intervenciones son estimados referenciales que serán actualizados conforme se avance con las etapas de preinversión e ingeniería de detalle. En ese sentido, las intervenciones, acciones y/o actividades que realiza la ARCC están circunscritas a las intervenciones del PIRCC que califican como desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5.

Ahora bien, resulta pertinente mencionar que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)⁵, respecto a las **anomalías de lluvias**, ha señalado lo siguiente: "En el Perú, los eventos El Niño ocasionan el incremento de la Temperatura Superficial del Mar (TSM) frente a la costa peruana, con mayor intensidad en el norte, presentando una abundante evaporación, la cual agregada al efecto orográfico de los andes peruanos, originan persistentes lluvias que a su vez dan origen a las inundaciones y diferentes tipos de movimientos en masa (huaycos, deslizamientos, etc.).

Los eventos El Niño pueden tener distinto grado de intensidad, ser más o menos prolongados y no necesariamente abarcar la misma área de impacto. Otro aspecto importante es que, los eventos El Niño no se originan necesariamente en los mismos meses, ni suponen necesariamente los mismos eventos. Por ello, a pesar que los eventos "El Niño" 1982-1983 y 1997-1998 de impacto global, fueron catalogados como Extraordinarios, las características de ambos eventos fueron bastante distintas (**Figura 2**). Asimismo, durante El Niño 1997-1998, existieron regiones centrales del país que fueron afectadas entre ellas Lima, ciudad capital del país (Corporación Andina de Fomento, 2000).

Figura 2. Anomalías de precipitación durante eventos El Niño Extraordinarios 1983 y 1998

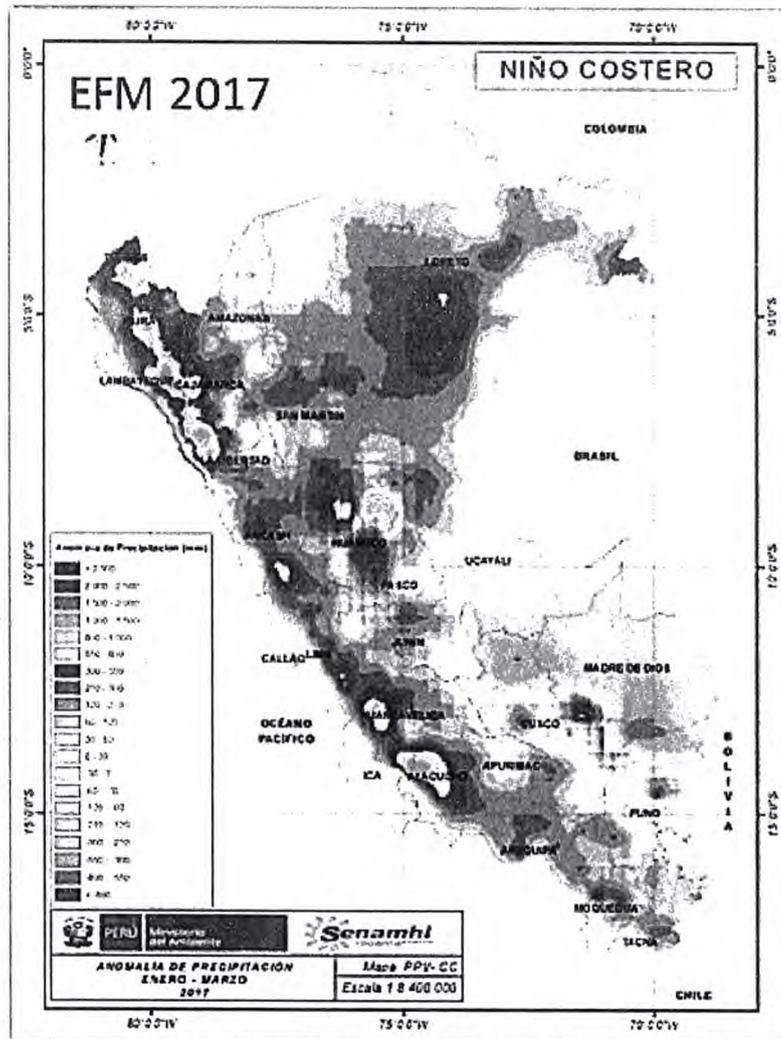


Fuente: SENAMHI

⁵ Documento de carácter ilustrativo: "Escenarios de Riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño" - Mayo 2023 (Actualizado al 15 de mayo de 2023).

Por otro lado, El Niño Costero 2017 (Figura 3), a diferencia de los eventos de 1982-1983 y 1997-1998, fue considerado de magnitud moderada, con condiciones neutras en el Pacífico central; sin embargo, este evento puede considerarse como el tercer "Fenómeno El Niño" más intenso de los últimos cien años para el Perú, debido a sus impactos asociados a las lluvias e inundaciones (ENFEN, 2017).

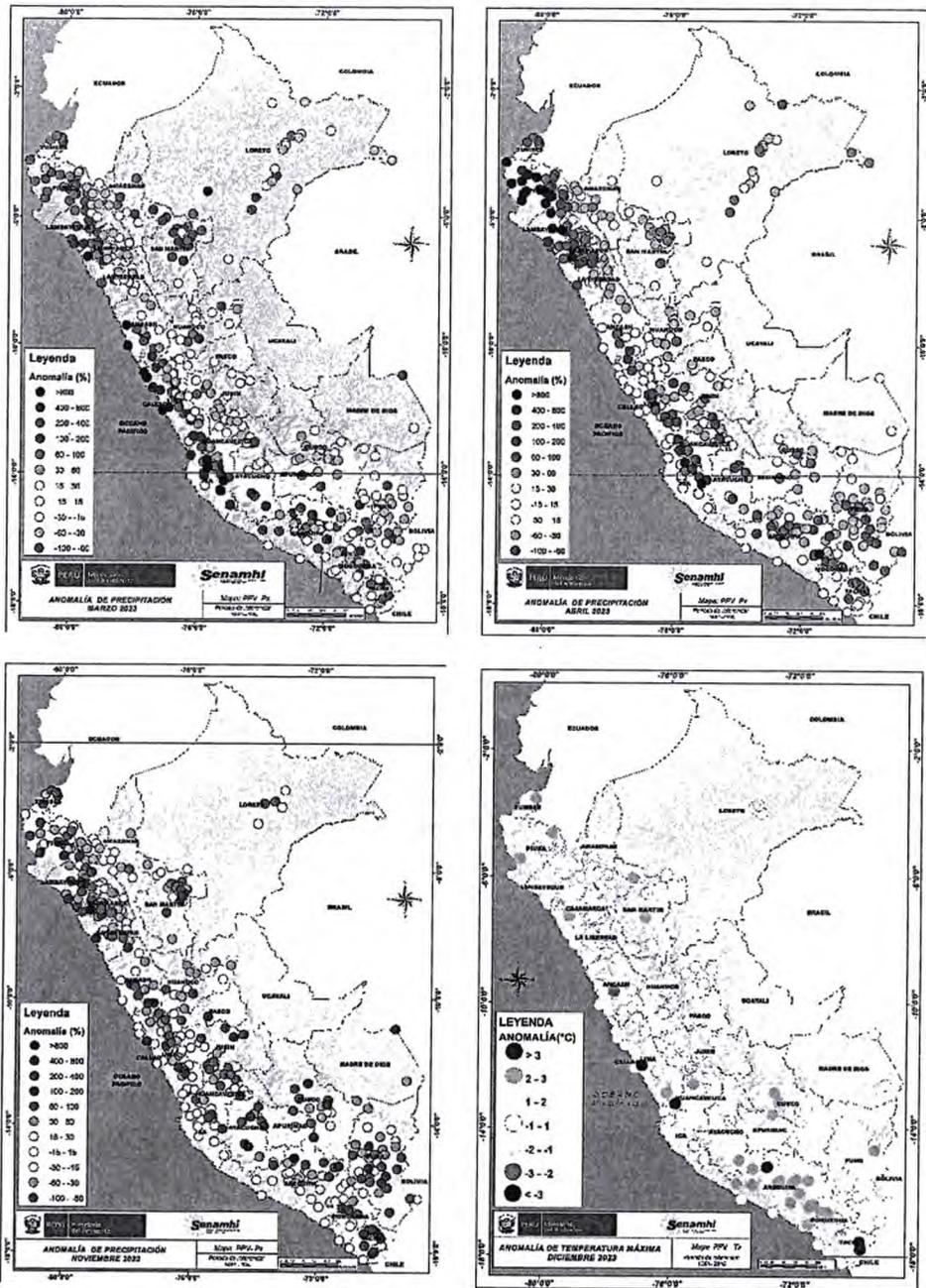
Figura 3. Anomalías de precipitación durante El Niño Costero 2017



Fuente: SENAMHI.

Respecto al evento El Niño 2023, a mediados de marzo el ENFEN dio cuenta del inicio del estado de "Alerta de El Niño Costero"⁶, producto de la persistencia de condiciones cálidas de la TSM frente a nuestras costas. La costa norte, sobre todo Tumbes y Piura, ha sido la zona más afectada por las lluvias intensas. Otras regiones afectadas son la costa centro y la región noroccidental del país (Figura 4).

⁶ Comunicado Oficial ENFEN N°03-2023 (16 de marzo de 2023).



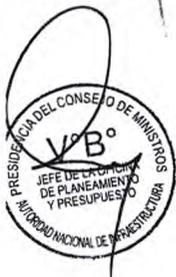
Fuente: SENAMHI.

Figura 4. Anomalías de precipitación de marzo – abril – noviembre – diciembre, durante El Niño Costero 2023

Con base a la información mencionada, el SENAMHI ha elaborado el escenario de lluvias considerando los eventos El Niño que han tenido mayor impacto en el volumen de las lluvias a nivel nacional, durante el periodo enero – febrero - marzo (EFM), estos son: El Niño de impacto global (1983 y 1998), y El Niño Costero (2017 y 2023)⁷; y que podrían configurar una situación de peligro inminente ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, de acuerdo con la actualización del último informe del SENAMHI⁸. La Figura 5, muestra la distribución espacial de los valores más altos alcanzados durante estos cuatro episodios El Niño, resaltando los ámbitos históricamente afectados a nivel nacional; es decir, la vertiente occidental, con mayor intensidad en la costa norte, sierra noroccidental, así como las partes medias/altas de la sierra centro-occidental (por ejemplo, cuencas medias de

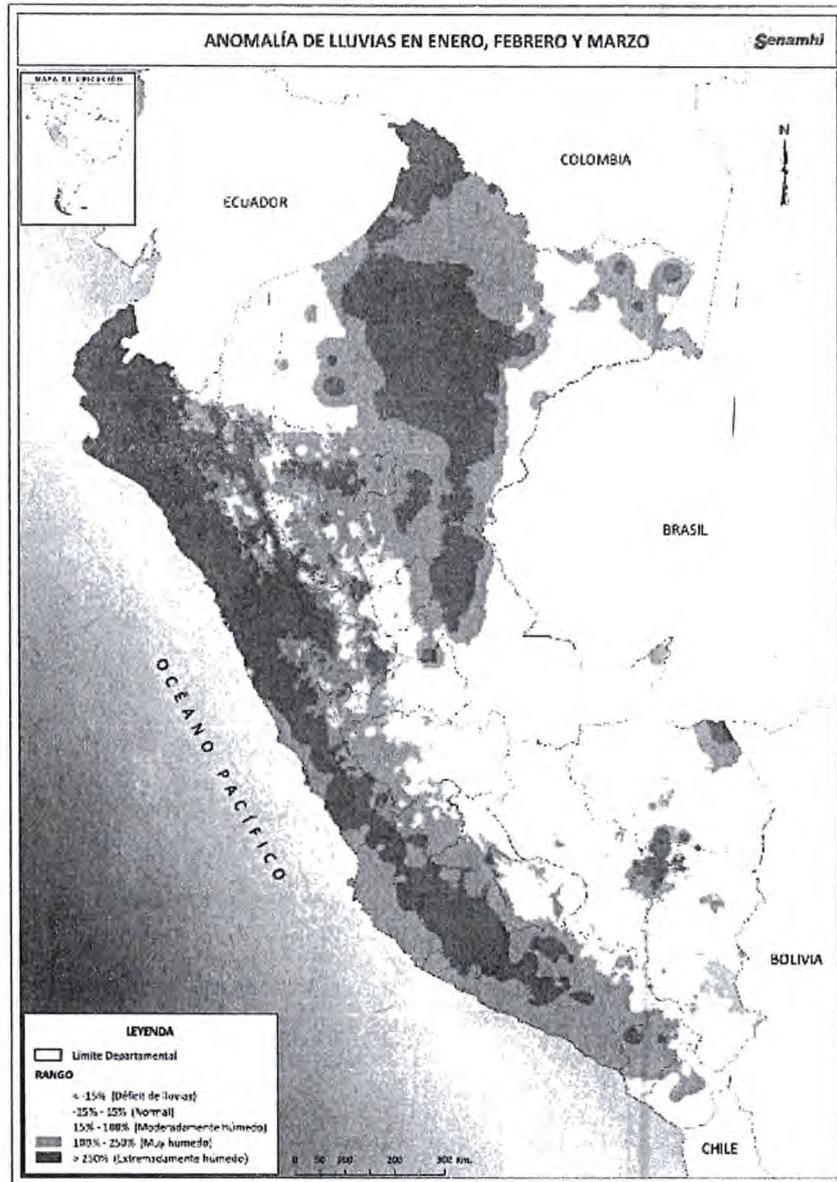
⁷ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 02.05.2023.

⁸ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 12.05.2023 (Actualización).



Ancash, Lima, Ica, vertiente occidental de Huancavelica) y sierra sur-occidental (cuencas medias de Arequipa y Moquegua, principalmente).

Figura 5. Anomalías de máximos acumulados de lluvias durante los veranos (enero – marzo) de los Niños Extraordinarios (1983 y 1998) y Niños Costeros (2017 y 2023).



Fuente: SENAMHI

(...).”

Perspectivas climáticas – Periodo Febrero – Abril 2024

De acuerdo al “Informe Técnico N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC”, del 26 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), se concluye que: “El pronóstico estacional del SENAMHI para el trimestre febrero – marzo – abril 2024, indica que las lluvias en la costa norte registrarán valores normales; mientras que, en la sierra norte estarían entre valores normales y sobre lo normal, sin descartar lluvias puntuales de moderada intensidad en ambos sectores; escenarios similares se esperan para la selva norte del país con lluvias de normal a sobre lo normal. En la zona andina sur oriental del país se esperan condiciones de lluvia inferiores a lo normal.

En cuanto a las temperaturas extremas del aire, se prevé que en la costa norte y central persistan las condiciones cálidas, mientras que, en la costa sur se mantengan dentro de lo normal. En la región andina, las temperaturas fluctuarían entre condiciones superiores a lo normal y valores normales. Finalmente, en la Amazonía peruana se espera que predominen condiciones térmicas por encima de lo normal⁹

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Ahora bien, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible.

Así también, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

El artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como un componente de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, la “**gestión reactiva**”, que supone el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo; mientras que considera como proceso del mismo instrumento, la **preparación**, respuesta y rehabilitación, que comprenden las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.

Ahora bien, dentro de lo que estipula el artículo 6 de la Ley N° 29664, el proceso “preparación” se refiere a: “Conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de alerta temprana y de desarrollo de capacidades, a nivel general, que permitan anticiparse y responder eficiente y eficazmente, en caso de desastres o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad.”¹⁰

Por otro lado, el artículo 6 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como otro de los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, a la “gestión prospectiva”, el cual es el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro que podría originarse con el desarrollo de nuevas inversiones y proyectos en el territorio, siendo que, considera como proceso del mismo instrumento, a la “**prevención y reducción del riesgo**”, que comprende a las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Por otro lado, de acuerdo al artículo 8 de la Ley N° 29664, se establece que son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), los siguientes:

⁹ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. Informe N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC. Perspectivas climáticas – Período Febrero – Abril 2024. 26 de enero de 2024. Año 2024. Página 13.

¹⁰ Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres -PREVAED- Contenidos Mínimos del Programa Presupuestal. Años 2024. Página 19.



- a) La identificación de los peligros, el análisis de las vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres.
- b) La articulación de los componentes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- c) La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial.
- d) La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país.
- e) La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes.
- f) La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional.
- g) La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos.
- h) La atención oportuna de la población en emergencias, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación.
- i) La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastre, en el marco del proceso de planificación del desarrollo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece los niveles de emergencia y capacidad de respuesta, siendo que la tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres.

En esa línea, la atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

- a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.
- b) Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia. En este caso, interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación del INDECI.
- c) Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

Ahora bien, el “**Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2024**”, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 10 N° 02, del 24 de enero de 2024, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se informa que, se mantiene el estado de “**Alerta de El Niño Costero**”, ya que es más probable que El Niño Costero (región 1+2) continúe hasta fines de verano, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales.

Conforme se ha indicado, de acuerdo con los datos históricos, por ejemplo, El Niño Costero 2017, a diferencia de los eventos de 1982-1983 y 1997-1998, fue considerado de magnitud moderada, con condiciones neutras en el Pacífico central;



sin embargo, este evento puede considerarse como el tercer “Fenómeno El Niño” más intenso de los últimos cien años para el Perú, debido a sus impactos asociados a las lluvias e inundaciones.

En ese contexto, y existiendo datos fácticos posteriores a la emisión del Decreto de Urgencia N° 16-2023 tales como el **Informe Técnico N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC** del SENAMHI) y el **Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2024**” sustentado en el Informe Técnico ENFEN – Año 10 N° 02 del 24 de enero de 2024, que acreditan el pronóstico de las lluvias normal y sobre lo normal en la costa norte y sierra norte; así como la posibilidad de lluvias fuertes en dichos sectores; es imperioso que el Estado a través de las entidades del Poder Ejecutivo, continúe con las contrataciones de servicios asumidas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023 y ejecute las actividades pendientes para la mitigación del riesgo existente en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica para proteger a la población e infraestructura existente.

El no llevar a cabo las acciones y medidas planteadas, destinadas a enfrentar los desastres por un peligro inminente del riesgo de desbordes e inundaciones provocadas por el pronóstico de lluvias atípicas en el marco del Fenómeno del Niño, implicaría la afectación a los derechos y medios de vida de la población generando un mayor costo social y económico al Estado Peruano; razón por la cual resulta necesaria la emisión de un Decreto de Urgencia.

1.3 Marco Jurídico y Habilitaciones en cuyo marco se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación

El artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

Por su parte, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.

Asimismo, se establece que los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.

Ahora bien, en el marco de las acciones de preparación, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, asignando recursos por hasta por la suma de S/ 225 675 271,00; siendo el plazo de vigencia del referido decreto de urgencia hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual también culminó la vigencia de la referida Autoridad.

Resulta pertinente precisar que, en el mismo periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2023, se emitieron otros Decretos de Urgencia y delegación de



funciones a otras entidades públicas, con la misma finalidad de realizar acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, autorizando a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), AGRORURAL, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no habiéndose podido prever que nos encontraríamos en un escenario de escasez en el mercado de contrataciones de servicios de alquiler de maquinaria pesada, personal (mano de obra) y repuestos, que afectaría directamente la oferta de los proveedores, dificultando la contratación de empresas con experiencia, que cuenten con toda la maquinaria requerida y personal mínimo necesario para garantizar la ejecución de las actividades y su culminación dentro del periodo previsto en el Decreto de Urgencia N° 016-2023.

Así también, al 31 de diciembre del año fiscal 2023, se han identificado contrataciones de servicios asumidas por la ARCC por el monto ascendente de S/ 55 378 635,00 en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023, cuyos procedimientos de contratación de servicios no han sido culminados de conformidad con el Anexo A del referido Decreto de Urgencia, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica; así como, actividades pendientes de ejecución en 19.15 puntos críticos ubicados principalmente en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que equivalen a una longitud de 22.9 Km y a un monto de hasta por la suma de S/ 25 375 585,00; cuya ejecución resulta necesaria a efectos de reducir el riesgo existente ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Por otro lado, cabe señalar que, a través del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, el Poder Ejecutivo, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

Así también, a través del Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM y Decreto Supremo N° 006-2024-PCM, se ha prorrogado de manera sucesiva el citado Estado de Emergencia, siendo la última prórroga por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Ahora bien, conforme se ha expuesto, el “Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2024”, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 10 N° 02, del 24 de enero de 2024, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se informa que, se mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero”, ya que es más probable que El Niño Costero (región 1+2) continúe hasta fines de verano, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales.

Conforme al juicio experto del ENFEN, basado en los datos observados, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales que se tienen hasta la fecha, en la región Niño 1+2 es más probable que las condiciones cálidas débiles continúen hasta febrero. Entre marzo y abril habría una transición a condiciones neutras, estas últimas serían más probables en mayo, seguidas de condiciones frías por lo pronto hasta julio.

Por otro lado, en el Pacífico central (región Niño 3.4) es más probable que las condiciones cálidas se mantengan hasta marzo variando de moderadas a débiles.



En abril ocurriría una transición de condiciones cálidas a neutras, estas últimas serían más probables en mayo y junio. En julio es más probable un escenario de condiciones frías.

Según el pronóstico estacional febrero-abril 2024, en lo que resta del verano persistirían temperaturas del aire por encima de lo normal a lo largo de la costa norte y centro, principalmente. Asimismo, es más probable que las lluvias en la costa norte registren valores normales; mientras que, en la sierra norte estarían entre valores normales y sobre lo normal, sin descartar lluvias puntuales de moderada intensidad en ambos sectores. En la región andina sur del país se prevén lluvias de normal a bajo lo normal.

Entre febrero y mayo se prevén caudales de normal a sobre lo normal en los ríos de la zona noroccidental del país, con la posible ocurrencia de crecidas, principalmente en febrero. En la zona centro-occidental, las condiciones hidrológicas serían en promedio normales, sin descartar eventos de crecidas repentinas que podrían afectar las actividades en los ríos y zonas aledañas, además de posibles activaciones de quebradas.

Conforme se ha indicado anteriormente, de acuerdo con los datos históricos, por ejemplo, El Niño Costero 2017, a diferencia de los eventos de 1982-1983 y 1997-1998, fue considerado de magnitud moderada, con condiciones neutras en el Pacífico central; sin embargo, este evento puede considerarse como el tercer "Fenómeno El Niño" más intenso de los últimos cien años para el Perú, debido a sus impactos asociados a las lluvias e inundaciones.

En ese contexto, el hecho que resultó imprevisible fue la escasez en el mercado de contrataciones de servicios para la limpieza, descolmatación, conformación de dique, habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas; y, de los servicios de alquiler de maquinaria pesada, personal y repuestos, situación que afectó directamente la oferta de los proveedores ocasionando una demora en los procesos de contratación, constatando que en los dos últimos trimestres del 2023, de acuerdo a la información registrada en el SEACE, el monto de las contrataciones se incrementó significativamente, superando los 800 millones, en comparación con los últimos cinco (5) años cuyo promedio de contrataciones vinculadas a trabajos de limpieza y descolmatación fue de 70 millones.

Asimismo, también se ha prorrogado la declaratoria de estado de emergencia (como ya se dijo, con el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM), por el peligro inminente ante las intensas precipitaciones pluviales y la ocurrencia del Fenómeno El Niño, el cual ahora puede que sea previsible de acuerdo a los informes técnicos científicos, pero lo que no es posible determinar es la intensidad del mismo, pudiendo ser este: débil, moderado, fuerte o extraordinario; siendo que esto último, condiciona los episodios lluviosos en la costa peruana y la vertiente occidental de los Andes, siendo muy variables los patrones espaciales y la intensidad de las lluvias de acuerdo a cada evento, conforme a la información histórica antes señalada; aspecto que permite advertir la necesidad de ejecutar acciones para mitigar la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, mediante la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

En ese sentido, es necesario emitir un Decreto de Urgencia que dicte medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan que la ANIN asuma de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios asumidas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023 y ejecutar de manera inmediata las actividades pendientes a nivel nacional previstas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia, que resulten necesarias ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño, para proteger a la población e infraestructura existente de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad,



Ancash, Lima e Ica, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno del Niño 2024; así como otra disposición, para asegurar la implementación de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, a cargo de la ANIN.

II. FUNDAMENTO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA NORMA

2.1 Identificación del problema público

La ANIN no cuenta con la facultad que le autorice y habilite para asumir de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso realizadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica; así como la ejecución de las contrataciones de servicios pendientes de ejecución en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, previstas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia y que resultan necesarias para mitigar la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, mediante la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) como consecuencia del Fenómeno El Niño.

Al respecto, debe considerarse que existe una potencial afectación de la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, relacionados con las intervenciones de construcción a cargo de la ANIN y previstas en el PIRCC, por el peligro inminente del Fenómeno El Niño 2024, por lo que, se requiere intervenir de forma inmediata y urgente en los puntos críticos pendientes de ejecución previstos en el Decreto de Urgencia N° 016-2023, a través de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, las mismas que se encuentran en el ámbito de implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, de fecha 6 de setiembre de 2018, las cuales son ejecutadas por la ANIN en mérito a la cesión de posición contractual dispuesta por el numeral 5.2 del artículo 5 de la "Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas".

2.2 Análisis del estado actual de la situación fáctica que se pretende regular o modificar

- 1) La ANIN no cuenta con la facultad para culminar las contrataciones de servicios asumidas por la ARCC previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica.
- 2) Necesidad inminente de ejecutar actividades pendientes de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas ubicados en puntos críticos en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, ante Fenómeno El Niño, de manera directa e inmediata, en el marco de lo dispuesto en el Anexo A del Decreto de Urgencia N° 016-2023.
- 3) Inminente afectación a la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados existentes, de los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por la no ejecución de las actividades pendientes de ejecución previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023.



- 4) La ANIN no cuenta con la facultad para realizar transferencias financieras a organismos internacionales y otras entidades públicas, para por ejecutar Contratos de Administración de Recursos.

Asimismo, se debe señalar que los puntos críticos que se requieren intervenir a través de las actividades, se encuentran previstas en el ámbito de implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, modificado por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00075-2018-RCC/DE, de fecha 6 de setiembre de 2018, vinculadas también a las intervenciones de construcción del referido Plan, las cuales son ejecutadas por la ANIN en mérito a la cesión de posición contractual dispuesta por el numeral 5.2 del artículo 5 de la "Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas", sin embargo, no fueron materia de cesión el continuar con las contrataciones de servicios asumidas por la ARCC y ejecutar las actividades previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023.

2.3 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

Con relación a la **necesidad** de la propuesta normativa, se debe señalar que, resulta necesario y urgente que el sector pueda continuar con las contrataciones de servicios asumidas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; por otro lado, es necesario y urgente culminar la ejecución de manera rápida de las actividades pendientes en los puntos críticos identificados, para proteger a la población e infraestructura existente, ante el peligro inminente de las precipitaciones pluviales anómalas en el marco del Fenómeno El Niño en las localidades identificadas.

Respecto a la **viabilidad** de la propuesta normativa, se debe establecer que el artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

En concordancia de lo anterior, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional y se fundamenta en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.

En ese sentido, considerando el contexto actual, es viable legalmente la atención de las medidas descritas en el sub numeral 1) y 2) del numeral 2.2 del anterior apartado; dado que, constituyen medidas extraordinarias para proteger a la población e infraestructura existente, ante el posible Fenómeno El Niño.

Cabe traer a colación que mediante Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se establece que la ANIN se crea como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo.

Asimismo, la ANIN tiene como una de sus funciones, la de formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas; siendo que, no está facultada para ejecutar actividades, sino obras definitivas, por ello, se requiere que se le autorice a la ANIN para que ejecute las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas.



Finalmente, respecto a la **oportunidad**, la medida adoptada a través de un Decreto de Urgencia autoriza de manera extraordinaria a la ANIN asumir la culminación de las contrataciones de servicios asumidas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023 y se le autoriza a ejecutar las actividades pendientes de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas pendientes de ejecución en puntos críticos de Tumbes, Piura y Lambayeque, de forma ágil y oportuna para el pronóstico de lluvias en el 2024, efectuado en el **Informe Técnico N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC** del SENAMHI y en el **Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2024**"; que han sido emitidos de forma posterior a la emisión del Decreto de Urgencia N° 16-2023; dado que habilita la asignación económica y financiera correspondiente, autorizando la ejecución de los procedimientos administrativos que sean necesarios para una adecuada implementación operativa; lo cual, va permitir enfrentar los efectos de la ocurrencia del Fenómeno El Niño y reducir el riesgo de afectación.

2.4 Precisión del nuevo estado que genera la propuesta

La propuesta genera un nuevo estado, dado que habilita a la ANIN a poder culminar con las contrataciones de servicios asumidas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023 y la autoriza a ejecutar las actividades pendientes previstas en el Anexo A del citado Decreto de Urgencia, ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2024, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente en los puntos críticos identificados en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque.

En ese sentido, se procede a detallar el sustento de la norma propuesta, teniendo en cuenta los antecedentes legales y documentos técnicos anteriormente descritos y considerando el objeto y finalidad de la presente norma:

Texto principal de la propuesta normativa

(i) Autorización para la ejecución de actividades

Sustento:

Mediante Decreto de Urgencia N° 016-2023, se estableció medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitieron a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC intervenir de manera inmediata en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica declarados en Estado de Emergencia por peligro inminente, mediante la ejecución de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Cabe señalar que, el Decreto de Urgencia N° 016-2023 fue gestionado por la ARCC como unidad ejecutora adscrita al Pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en cuyo artículo 5 además, se dispuso que dentro de los 60 días calendario siguientes a su vigencia (esto es, contados desde el día siguiente al 31/12/2023), el Titular del pliego PCM debe elaborar y publicar el informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, por lo que, está pendiente la implementación de dicho mandato que es responsabilidad del Titular del pliego.

Del mismo modo, como parte del proceso de transferencia de la ARCC a la PCM y a la ANIN se acordó que toda la documentación generada por la ARCC durante su vigencia sea transferido a la ANIN, que comprende todo el acervo documentario de las intervenciones de la ARCC e incluye lo actuado en el marco del Decreto de Urgencia antes citado; siendo que la ANIN tiene bajo custodia la documentación desde que se gestionó la norma en mención, los requerimientos de contratación, los



procesos de contratación, los documentos de regularización, las valorizaciones presentadas, las conformidades, las cartas fianzas, los fondos de garantía por fiel cumplimiento y otros generados por las unidades organizacionales de la ARCC durante el proceso de implementación del Decreto de Urgencia N° 016-2023.

Asimismo, cabe señalar que los ámbitos en los que interviene el Decreto de Urgencia N° 016-2023, están dentro de las zonas en las que se vienen ejecutando las intervenciones de soluciones integrales de control de inundaciones, intervenciones de construcción del PIRCC, que han sido materia de transferencia de la ARCC a la ANIN, por lo que, estas actividades planteadas están dentro del ámbito geográfico de las intervenciones a cargo de la ANIN, no habiendo duplicidad con otras entidades del estado.

Ahora bien, es oportuno señalar que, a través del artículo 9 de la Ley N° 32639, Ley de Equilibrio Financiero para el Año Fiscal 2023, se prórroga el plazo de duración de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - ARCC previsto en el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción, hasta el 31 de diciembre de 2023, para continuar con la ejecución de las intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC) aprobado mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM.

Al finalizar la prórroga del plazo de vigencia de la ARCC, quedaron pendientes contrataciones de servicios asumidas por la ARCC, vinculadas a la ejecución de las actividades que se derivan del Decreto de Urgencia N° 016-2023. En dicho contexto, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) de la ANIN, mediante el Informe N° D00000001-2024-ANIN/DIME ha señalado que, en el marco de las acciones que la ARCC ha dejado pendiente, resulta necesario lo siguiente:

- Autorizar a la ANIN, a asumir la culminación de las contrataciones de servicios, vinculadas a la ejecución y supervisión de actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023 a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima e Ica, previa realización de las acciones administrativas necesarias para tal fin, en el marco de la normativa aplicable de corresponder, por el monto total de S/ 55 378 635,00.
- La ejecución y culminación de las intervenciones en 19.15 puntos críticos ubicados en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, que equivalen a 22.9 Km, para lo cual se requiere la habilitación respectiva y el presupuesto de S/ 25 375 585,00.

Para tal efecto, se requiere una asignación de recursos por la suma de S/ 80 754 220,00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a fin de alcanzar los objetivos de la citada norma referidos a evitar cualquier situación de afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) por la ocurrencia del Fenómeno El Niño; permitiendo además evitar perjuicios económico al Estado, es decir, generación de intereses legales, situaciones judiciales, costos financieros (en cartas fianzas), indemnizaciones por incumplimiento de pago, entre otros.

Por otro lado, mediante la Ley N° 31841, se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada entidad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y



económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 5.2 del artículo 5 de la "Ley N° 31912, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dictan otras medidas", se dispone que el pliego ANIN, pueda ejecutar, de manera excepcional, Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y de proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, en el marco del acuerdo Gobierno a Gobierno; encontrándose facultado a asumir la posición contractual en los acuerdos, convenios o contratos respectivos, así como aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para aquellas intervenciones que se encuentren en ejecución. No obstante, lo indicado, no se establece ninguna disposición de cesión/de posición contractual respecto a las demás contrataciones realizadas propias del funcionamiento administrativo de la ARCC y tampoco respecto a las contrataciones derivadas del Decreto de Urgencia N° 016-2023.

Por ende, se requiere contar con un marco normativo, que permita asumir la culminación de las contrataciones de servicios de la ARCC y ejecutar las actividades pendientes de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los puntos críticos previstos y pendientes del Decreto de Urgencia N° 016-2023 que estuvieron a cargo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en el año 2023, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, que están comprendidos en el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, el cual ha sido materia de diversas prórrogas, siendo la última la establecida en el Decreto Supremo N° 006-2024-PCM.

Respecto a la intervención física en los cauces

En el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023 que dispuso la implementación de medidas extraordinarias frente al peligro inminente de la ocurrencia del FEN en la temporada de lluvias (2023/2024), para reducir el riesgo de desastres en poblaciones vulnerables, priorizando la intervención de 101 puntos críticos en 7 departamentos del país; ahora bien, en el proceso fueron desestimados 10 puntos críticos por duplicidad, oposición social, entre otros, continuando con la ejecución de los demás puntos críticos; de estos 91 puntos críticos, al 31/12/2023 se logró la ejecución de 71.85 puntos críticos, **quedando pendiente la intervención y culminación de 19.15 puntos críticos** ubicados principalmente en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

META PUNTOS CRÍTICOS						META FÍSICA		
N°	REGION	N° DE PUNTOS CRÍTICOS D.U.	DESESTIMADOS	TOTAL DE PUNTOS CRÍTICOS A INTERVENIR	INTERVENIDOS AL 31/12/23	NO CULMINADOS 2023	KM PROGRAMADO	KM EJECUTADO
1	TUMBES	30	1	29	15	14.00	28.17	13.16
2	PIURA	1	-	1	0.85	0.15	22.22	18.73
3	LA LIBERTAD	6	3	3	3	0.00	3.1	3.1
4	LAMBAYEQUE	6	0	6	1	5.00	5.7	1.28
5	ANCASH	15	-	15	15	0.00	9.91	9.41
6	LIMA	41	6	35	35	0.00	31.34	30.32
7	ICA	2	-	2	2	0.00	4.88	4.88
TOTALES		101	10	91	71.85	19.15	105.32	80.88
EN PORCENTAJE					78%	21%	76.8%	

Los 10 puntos críticos que fueron desestimados se indica a continuación:

- Tumbes : 1 punto crítico (punto crítico 38) Sector la "Y" imposibilidad por parte de los pobladores
- La Libertad : 2 puntos críticos (punto crítico 10 y 11) por intervención de planes integrales OHLA
1 punto crítico (punto crítico 8) por problemas sociales - delincuencia
- Lima : 6 puntos críticos (puntos críticos 62, 66, 67, 73, 89 y 99) por superposición



El detalle de los puntos críticos intervenidos, desestimados y no culminados se puede apreciar en el **Anexo 1**.

La meta física alcanzada en longitud (km) de cauces intervenidos es del orden de 80.8 Km de 105.3 Km proyectados, representando una ejecución del 78.8%; quedando pendiente la intervención de 22.9 Km que corresponden a los 19.15 puntos críticos en las regiones de Tumbes, Piura y Lambayeque.

Conforme se aprecia existe la necesidad de culminar la ejecución de las actividades en **19.15 puntos críticos en Tumbes, Piura y Lambayeque¹¹, equivalente a 22.9 Km**, los cuales son urgentes y necesarios a fin de reducir el riesgo en diferentes puntos críticos; cabe señalar que, para dicho efecto, se cuentan con Fichas Técnicas Definitivas (que contienen el costo, tiempo y alcance) que facilitarán su implementación; siendo que, dichos puntos críticos no se superponen con intervenciones de otras instancias.

Es importante señalar también que, **si bien se tiene estimaciones que indican una menor probabilidad de ocurrencia del FEN extraordinario, es también cierto que hubo casos en los que no obstante dichas estimaciones, se han presentado situaciones extraordinarias que han generado daño a la población vulnerable**, sus bienes, servicios y a la infraestructura pública y privada en general, generando desaceleración económica y mayores niveles de pobreza, entre otras afectaciones negativas¹². Sin embargo, se debe considerar que, **en enero de 2017 contra todo pronóstico las aguas de la costa peruana se calentaron velozmente, se generaron tormentas costeras en las zonas bajas con lluvias intensas en zonas altas; los ríos y quebradas que suelen estar secos se inundaron rápidamente**, con episodios de lluvia constante, inundaciones y deslizamientos de tierra que afectaron a muchos ciudadanos, desde Ica hasta Tumbes, prolongándose esta situación extraordinaria por un lapso de tres meses.

Ahora, de acuerdo al "Informe Técnico N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC", del 26 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), se concluye que: **"El pronóstico estacional del SENAMHI para el trimestre febrero – marzo – abril 2024, indica que las lluvias en la costa norte registrarán valores normales; mientras que, en la sierra norte estarían entre valores normales y sobre lo normal, sin descartar lluvias puntuales de moderada intensidad en ambos sectores; escenarios similares se esperan para la selva norte del país con lluvias de normal a sobre lo normal. En la zona andina sur oriental del país se esperan condiciones de lluvia inferiores a lo normal"**. Como puede apreciarse no se descarta la posibilidad de eventos fuertes que podrían generar daños en la costa norte.

Actividades ante el peligro inminente del Fenómeno El Niño

En concordancia con lo anterior y como se dijo más arriba, al ser las intervenciones de construcción de prevención de desastres (soluciones integrales) inversiones a implementarse a largo plazo, se requiere culminar con la ejecución de las **"actividades"** pendientes del Decreto de Urgencia N° 016-2023 con inmediatez, las cuales están vinculadas al componente de "gestión reactiva" de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, como las siguientes:

- Ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo, servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, siendo que el riesgo permanente de

¹¹ Las regiones de Tumbes, Piura y Lambayeque están consideradas en el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM.

¹² Así tenemos, por ejemplo, el Decreto Supremo N° 089-2016-PCM de fecha 07 de diciembre 2016, con el cual **se declara el Estado de Emergencia por peligro inminente por déficit hídrico** en los departamentos de Apurímac, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Ica, Junín, **Lambayeque, La Libertad**, Pasco, **Piura**, Puno, Tacna y **Tumbes**, así como en siete (07) provincias del departamento de Lima, y en cuatro (04) provincias del departamento de Arequipa.

inundación menoscaba la calidad de vida de las personas y contribuye a profundizar las inequidades entre la población urbana.

- Servicio de supervisión de las actividades señaladas en el párrafo precedente.

Asimismo, se debe precisar que dichas actividades no intervienen en el ámbito de inversiones que se encuentren en ejecución y/o funcionamiento ya que generaría duplicidad o superposición con actividades correspondientes a la operación y mantenimiento de acciones o ejecución de obra ya previstas o programadas por las entidades a cargo.

De acuerdo, a lo identificado por la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) de la ANIN, las actividades habilitadas a la ANIN por medio del presente Decreto de Urgencia, viabiliza una inmediata ejecución, a través de la contratación directa por situación de emergencia, para que la atención de los desastres y el resguardo de la población y/o infraestructura existente, afectada o en grave peligro de afectación, sea oportuna y no se desarrollen dilaciones en su ejecución por el uso de los mecanismos legales convencionales.

Asimismo, se detalla que, 19.15 puntos críticos estarían a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura en el marco del presente Decreto de Urgencia. Además, se han estimado metas para la ANIN que se estiman en 22.9 Km, a fin de salvaguardar las vidas y activos por las máximas avenidas de los ríos producto de los eventos climatológicos que se detallan a continuación:

Cuadro N° 01

Actividades y kilómetros de actividades a ejecutar la ANIN

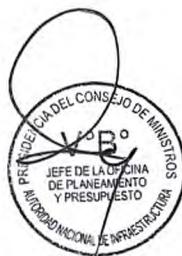
Departamento	Puntos críticos	Km	Costo (S/)
Lambayeque	5	4.42	1,706,591.24
Piura	0.15	6.58	4,625,833.83
Tumbes	14	11.9	13,751,659.55
Total	19.15	22.9	20,084,084.62

Fuente: Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia

Considerando las estimaciones señaladas en el Cuadro N° 01 relacionado con las actividades descritas en el **Anexo 1** del Decreto de Urgencia se incluyen los gastos operativos de seguimiento y monitoreo, entre otros, para lo cual se requiere los siguientes recursos presupuestales:

Departamento	Actividades en ríos y quebradas			Total Costo(S/)
	Puntos críticos	Km	Costo (S/)	
Lambayeque	5	4.42	1,706,591.24	1,706,591.24
Piura	0.15	6.58	4,625,833.83	4,625,833.83
Tumbes	14	11.9	13,751,659.55	13,751,659.55
Total	19.15	22.9	20,084,084.62	20,084,084.62
Gastos Operativos ANIN				1,491,500.00
TOTAL				21,575,584.62

Finalmente, cabe señalar que, las actividades identificadas por la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME), son actividades, para ejecutarse con inmediatez ante el posible Fenómeno El Niño, siendo que, no se puede esperar a que se culminen la ejecución de las intervenciones de prevención de desastres que se rigen bajo la normativa de inversión pública, las cuales son



como se dijo, de un horizonte de implementación y ejecución de largo plazo y son también soluciones definitivas, por ello, resulta necesario aprobar una habilitación legal que autorice a la ANIN a ejecutar las actividades pendientes de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, así como los servicios de supervisión correspondientes.

(ii) **Financiamiento**

Para el cumplimiento de los objetivos del Decreto de Urgencia N° 016-2023 y considerando la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2024, resulta necesario y urgente que la ANIN pueda asumir la culminación de las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC en el marco de dicha norma y ejecutar las actividades pendientes previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023, para proteger a la población e infraestructura existente.

En ese sentido, se ha establecido una disposición normativa mediante la cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 80 754 220,00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Autoridad Nacional de Infraestructura, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, para lo cual resulta necesario que el Ministerio de Economía y Finanzas realice las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, para financiar las acciones señaladas en el artículo 2 del presente Decreto de Urgencia, las mismas que serán concluidas hasta finales del mes de abril del presente año fiscal, pero en mayo se culminará con la regularización administrativa de las contrataciones directas y el cierre de las actividades ejecutadas.

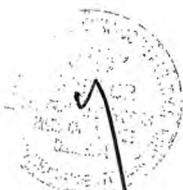
(iii) **Informe final y acciones de control**

Cabe señalar que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 016-2023 estableció que su vigencia era hasta el 31/12/2023; sin embargo, además de ello, en su artículo 5 se estableció que, dentro de los 60 días calendario siguientes a su vigencia (31/12/2023) se deberá elaborar el informe final para ser remitido a la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a la Contraloría General de la República para la evaluación y/o fiscalización correspondiente; lo cual no se ha efectivizado debido a que la ARCC culminó su vigencia el 31 de diciembre del 2023, quedando pendiente la elaboración de dicho informe.

En ese contexto, el presente Decreto de Urgencia faculta a la ANIN a elaborar el informe final a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2023, sobre la base de la información alcanzada por la ARCC al 31 de diciembre de 2023, el mismo que se remite en el plazo de 60 días calendario.

Del mismo modo, es importante señalar que durante el proceso de implementación del Decreto de Urgencia N° 016-2023, tuvieron el control simultáneo de los órganos de control de la PCM y de la CGR, los cuales no han sido atendidos en su totalidad, pues la ANIN viene recibiendo requerimientos de información de dichos órganos de control, que no pueden ser atendidos por la ANIN dado que no cuenta con competencias para dicho fin y solo cuenta con la documentación de la ejecución del referido Decreto de Urgencia en calidad de custodio.

Cabe precisar que, la ANIN, cuenta con una dirección de línea -Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME)-, facultada para ejecutar, entre otras, intervenciones multisectoriales y de emergencia por desastres, contando para ello, con un equipo técnico especializado que dispone de los antecedentes y estado situacional de las intervenciones gestionadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023, por lo cual, resulta conveniente que la ANIN



cierre dichas intervenciones, requiriendo para ello contar con un marco legal habilitante.

(iv) Autorización a la ANIN para realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y otras entidades públicas

En el marco del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se autoriza a la ANIN a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales para el cumplimiento de los fines de la referida Ley.

Asimismo, el artículo 14 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, se autoriza a la ANIN a suscribir contratos de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE) para que se ejecuten y desarrollen proyectos y programas de inversión mediante la contratación y estructura de gestión de proyectos.

Es así que, mediante al literal a) del numeral 70.1 del artículo 70 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se ha asignado hasta la suma de S/ 3 304 835 770,00, para el financiamiento de la sostenibilidad y continuidad de las inversiones a ser ejecutadas por la ANIN, que hoy cuentan con una modalidad de ejecución de Gobierno a Gobierno. Asimismo, considerando los nuevos compromisos que asumirá la ANIN con la aprobación de la cartera de infraestructura, para cuyo efecto es recomendable implementar prácticas internacionales en gestión de proyectos, tales como las que ofrecen los organismos internacionales para el diseño, desarrollo y ejecución proyectos y/o programas de inversión, siendo necesario para ello, realizar transferencias financieras a favor de dichos organismos internacionales o a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE), con la finalidad de garantizar una adecuada ejecución de la cartera de inversiones, en términos de calidad, transparencia, oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos asignados, para la entrega y provisión de servicios finales en beneficio de la población y contribuir así al cierre de brechas.

Ahora bien, de acuerdo al numeral 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, se establece que, las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución presupuestaria, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en ese sentido, se requiere norma legal o norma con rango de Ley.

Para tales efectos, revisada la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se verifica que no se ha habilitado a la ANIN a realizar transferencias financieras, por lo que, resulta necesario autorizar a dicha entidad a realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, así como a favor de COFIDE, para el cumplimiento de los fines a que hace referencia la Ley N° 31841. Dicha habilitación permitirá a la ANIN a poder realizar transferencias financieras en el marco de la ejecución de Contratos de Administración de Recursos (CAR) que suscriba dicha entidad. Lo establecido en la presente disposición no irroga mayores recursos al tesoro público.

2.5 Desarrollo de los objetivos relacionados con el problema identificado

Con la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, la ANIN va a contar con la habilitación legal para:

- 1) Asumir la culminación de las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023.
- 2) Ejecutar las actividades pendientes del Decreto de Urgencia N° 016-2023, como son las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas detalladas en el Anexo A de dicha



norma, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

- 3) Habilitar a la ANIN a realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, así como a favor de entidades públicas.

2.6 Análisis de las opiniones sobre la propuesta normativa

▪ Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la Autoridad Nacional de Infraestructura

La Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia de la ANIN con Informe N° D0000001-2024-ANIN/DIME remite informe técnico que sustenta la propuesta normativa para que la ANIN asuma la continuidad de las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC y ejecute las actividades pendientes del Decreto de Urgencia N° 016-2023, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno de El Niño 2024.

▪ Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional de Infraestructura

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN, en el marco del numeral 37.2 del artículo 37 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva de Ejecución Presupuestaria señala lo siguiente:

- a) Sustento de no disponibilidad de recursos en la Unidad Ejecutora para atender progresivamente la demanda de gasto con cargo a su presupuesto institucional aprobado por toda fuente de financiamiento, detallando el cronograma mensualizado de certificación del crédito presupuestal, compromiso y devengado de los créditos presupuestarios.

PROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS POR EJECUTAR
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO: 029 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA: 1750 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA / GENERICA GASTO	PIM	ENE	FEB	EJECUCIÓN PROYECTADA DE LA CERTIFICACIÓN												TOTAL	% EJECUCION	SALDO	
				MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC						
GASTO CORRIENTE	152,475,984	38,559,309.44	113,917,674.56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	152,475,984.00	100.0%	-
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	95,135,425	28,826,973.67	66,308,451.33	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95,135,425.00	100.0%	-
3.BIENES Y SERVICIOS	57,340,559	9,731,335.77	47,609,223.23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	57,340,559.00	100.0%	-
GASTO DE CAPITAL	3,306,984,770	2,749,977,203.38	557,007,466.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,306,984,770.00	100.0%	-
6.AQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,306,984,770	2,749,977,203.38	557,007,466.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,306,984,770.00	100.0%	-
INVERSIONES	3,304,835,770	2,749,908,313.38	554,927,466.62	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,304,835,770.00	100.0%	-
OTRAS ACTIVIDADES	2,149,000	68,990.00	2,080,010.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,149,000.00	100.0%	-
Total general	3,459,460,754	2,788,535,612.82	670,925,141.18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,459,460,754.00	100.0%	-

Los recursos requeridos para el financiamiento que permita la ejecución de actividades ante peligro inminente de Fenómeno El Niño, prevista en el presente Decreto de Urgencia por S/ 80 754 220,00, no se encuentran previstos en el presupuesto institucional del pliego 029: Autoridad Nacional de Infraestructura para el presente año fiscal 2024, tal como se aprecia en el cronograma financiero de la ejecución de las certificaciones de crédito presupuestario, compromisos y devengado proyectados al 31 de diciembre 2024:

Al 31.01.2024 el pliego cuenta con un avance del certificado del orden de 80.6% (S/ 2 788 535 613.00) respecto al PIM (S/ 3 359 460 754.00), habiéndose certificado en su totalidad los gastos vinculados a la planilla de personal; así como los gastos fijos en lo que corresponde a bienes y servicios y principalmente los gastos en activos no financieros (inversiones).

Respecto al gasto de capital (inversiones), se ha certificado el 83.2% respecto al PIM (S/ 3 304 835 770.00) quedando un saldo por certificar de S/ 554 927 457.00 que de acuerdo con la proyección se certificarán hasta el mes de febrero del presente año.

PROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS POR EJECUTAR
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DEL COMPROMISO ANUAL

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO: 029 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA: 1750 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA / GENERICA GASTO	PIM	EJECUCION PROYECTADA DEL COMPROMISO												TOTAL	%	SALDO	
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC				
GASTO CORRIENTE	152,475,984	38,156,137	73,167,222	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	-	-	-	-	152,475,984	100.0%	-
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	95,135,425	28,826,974	66,308,451	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	95,135,425	100.0%	-
3.BENEFICIOS Y SERVICIOS	57,340,559	9,329,163	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	6,858,771	-	-	-	-	-	57,340,559	100.0%	-
GASTO DE CAPITAL	3,306,984,770	791,967,152	2,515,017,618	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,306,984,770	100.0%	-
6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,306,984,770	791,967,152	2,515,017,618	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,306,984,770	100.0%	-
INVERSIONES	3,304,835,770	791,898,162	2,512,937,608	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3,304,835,770	100.0%	-
OTRAS ACTIVIDADES	2,149,000	68,990	2,080,010	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,149,000	100.0%	-
Total general	3,459,460,754	830,123,289	2,588,184,840	6,858,771	-	-	-	-	3,459,460,754	100.0%	-						

Cabe indicar que, los recursos asignados al pliego 029 Unidad Ejecutora 1750 Autoridad Nacional de Infraestructura a través del artículo 70 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024, corresponden al financiamiento de los proyectos en el marco del Acuerdo Gobierno a Gobierno a fin de garantizar la sostenibilidad y la continuidad de dichas inversiones previstas a ejecutarse en el presente año fiscal, los cuales no constituyen saldos disponibles para atender el presente Decreto de Urgencia.

Al 31.01.2024 el pliego ANIN cuenta con un avance del compromiso del orden de 23.9% (S/ 830 123 289.00) respecto al PIM (S/ 3 459 460 754.00), habiéndose comprometido en su totalidad los gastos vinculados a la planilla de personal, gastos fijos en bienes y servicios e inversiones.

Respecto al gasto de capital (inversiones), se ha comprometido el 23.9% respecto al PIM (S/ 791 898 162.00) quedando un saldo por comprometer de S/ 2 512 937 608.00 que de acuerdo con la proyección se comprometerá hasta el mes de febrero del presente año.

En ese sentido, el pliego ANIN estará comprometiendo el 100 % de los recursos del PIM asignado.

PROGRAMACIÓN DE LOS SALDOS POR EJECUTAR
CRONOGRAMA MENSUALIZADO DEL DEVENGADO

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
PLIEGO: 029 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD EJECUTORA: 1750 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA / GENERICA GASTO	PIM	EJECUCION PROYECTADA DEL DEVENGADO												TOTAL	%	SALDO		
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC					
GASTO CORRIENTE	152,475,984	3,438,234	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	13,549,744	152,475,984	100.0%	-
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	95,135,425	2,067,208	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	8,460,747	95,135,425	100.0%	-
3.BENEFICIOS Y SERVICIOS	57,340,559	1,371,025	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	5,088,997	57,340,559	100.0%	-
GASTO DE CAPITAL	3,306,984,770	697,053,419	523,617,900	509,458,022	534,895,107	580,887,712	481,072,809	-	-	-	-	-	-	-	-	3,306,984,770	100.0%	-
6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3,306,984,770	697,053,419	523,617,900	509,458,022	534,895,107	580,887,712	481,072,809	-	-	-	-	-	-	-	-	3,306,984,770	100.0%	-
INVERSIONES	3,304,835,770	697,053,419	522,901,587	508,741,689	534,178,773	580,887,712	481,072,809	-	-	-	-	-	-	-	-	3,304,835,770	100.0%	-
OTRAS ACTIVIDADES	2,149,000	716,333	716,333	716,333	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,149,000	100.0%	-
Total general	3,459,460,754	700,491,653	537,167,644	523,007,766	548,444,851	574,437,456	494,622,353	13,549,744	3,459,460,754	100.0%	-							

Al 31.01.2024 el pliego ANIN cuenta con un avance del devengado del orden de 20.2% (S/ 700 491 653.00) respecto al PIM (S/ 3 459 460 754.00), quedando un saldo por devengar de S/ 2 758 969 101.00, que se devengará el 100 % conforme la programación del flujo de pago de las valorizaciones presentadas por los contratistas hasta el mes de julio, debiendo indicar que la ANIN viene gestionando ante el MEF los recursos adicionales señalados en el artículo 16 de la Ley 31953.

b) Respecto a las actividades ante el peligro inminente de ocurrencia de un nuevo Fenómeno El Niño

Para la realización de las actividades previstas en el presente Decreto de Urgencia a cargo de la ANIN, se alcanza un cronograma de la certificación de los créditos presupuestarios del 100% al mes de abril 2024, que corresponde a la culminación de las actividades de descolmatación, limpieza, entre otras, así como de los gastos operativos que ha sido determinado por la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, tal como se describe a continuación:

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 PLIEGO: 029 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA: 1750 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

TIPO DE GASTO/ DETALLE DE GASTO	PII	CERTIFICADO			TOTAL	SALDO
		FEB	MAR	ABR		
0398235.LIMPIEZA, DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE Y/O SERVICIO DE HABILITACION DE CAJA HIDRAULICA, EN CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO, A NIVEL NACIONAL	79,262,720	79,262,720	0	0	79,262,720	0
2.3.2.7.11.99 .SERVICIOS DIVERSOS	79,262,720	79,262,720			79,262,720.00	0
0398236.ACCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO, A NIVEL NACIONAL	1,491,500	1,491,500	0	0	1,491,500	0
2.3.1.5.1.2. UTILIS DE ESCRITORIO	30,000	30,000			30,000	0
2.3.1.6.1.4. DE SEGURIDAD	60,000	60,000			60,000	0
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	180,000	180,000			180,000	0
2.3.2.5.1.2. DE VEHICULOS	108,000	108,000			108,000	0
2.3.2.9.1.1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	1,113,500	1,113,500			1,113,500	0
Total	80,754,220	80,754,220	0	0	80,754,220	0

Considerando la emisión del Decreto de Urgencia se realizará el compromiso del gasto al 100%, de todas las partidas en un solo proceso interno, conforme al cronograma de desembolsos y a los plazos de contratación previstos a ejecutarse hasta el mes de abril 2024, tal como se describe a continuación:

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE COMPROMISO ANUAL

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 PLIEGO: 029 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA: 1750 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

TIPO DE GASTO/ DETALLE DE GASTO	PII	COMPROMISO			TOTAL	SALDO
		FEB	MAR	ABR		
0398235.LIMPIEZA, DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE Y/O SERVICIO DE HABILITACION DE CAJA HIDRAULICA, EN CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO, A NIVEL NACIONAL	79,262,720	79,262,720	0	0	79,262,720	0
2.3.2.7.11.99 .SERVICIOS DIVERSOS	79,262,720	79,262,720			79,262,720	0
0398236.ACCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO, A NIVEL NACIONAL	1,491,500	1,491,500	0	0	1,491,500	0
2.3.1.5.1.2. UTILIS DE ESCRITORIO	30,000	30,000			30,000	0
2.3.1.6.1.4. DE SEGURIDAD	60,000	60,000			60,000	0
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	180,000	180,000			180,000	0
2.3.2.5.1.2. DE VEHICULOS	108,000	108,000			108,000	0
2.3.2.9.1.1. LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	1,113,500	1,113,500			1,113,500	0
Total	80,754,220	80,754,220	0	0	80,754,220	0

A continuación, se muestra el cronograma de la ejecución financiera de los compromisos de gastos, considerando que, la atención de los pagos provienen de compromisos ya asumidos así como los procesos de contratación y ejecución contractual que se realicen en el marco del presente Decreto de Urgencia. La programación de la fase devengado obedece al nivel de ejecutabilidad que se realizará hasta el mes de abril del presente año, conforme al siguiente detalle:

CRONOGRAMA MENSUALIZADO DE DEVENGADO

SECTOR: 01 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 PLIEGO: 029 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 UNIDAD EJECUTORA: 1750 AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

TIPO DE GASTO/ DETALLE DE GASTO	PIM	DEVENGADO			TOTAL	SALDO
		FEB	MAR	ABR		
0398235.LIMPIEZA, DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE Y/O SERVICIO DE HABILITACION DE CAJA HIDRAULICA, EN CAUCES DE RIOS Y QUEBRADAS POR EL FENOMENO EL NIÑO, A NIVEL NACIONAL	79,262,720	50,000,000	10,000,000	19,262,720	79,262,720	0
2.3.2.7.11.99. SERVICIOS DIVERSOS	79,262,720	50,000,000	10,000,000	19,262,720	79,262,720	0
0398236.ACCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LAS INTERVENCIONES EXTRAORDINARIAS DEL FENOMENO EL NIÑO, A NIVEL NACIONAL	1,491,500	557,167	467,167	467,166	1,491,500	0
2.3.1.5.1.2. UTILIOS DE ESCRITORIO	30,000	30,000			30,000	0
2.3.1.6.1.4. DE SEGURIDAD	60,000	60,000			60,000	0
2.3.2.1.2.1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	180,000	60,000	60,000.00	60,000.00	180,000	0
2.3.2.5.1.2 DE VEHICULOS	108,000	36,000	36,000.00	36,000.00	108,000	0
2.3.2.9.1.1 .LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD	1,113,500	371,167	371,167	371,166	1,113,500	0
Total	80,754,220	50,557,167	10,467,167	19,729,866	80,754,220	0

c) Respecto a los Gastos Operativos

Para los gastos operativos la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia ha considerado aquellas actividades que se desarrollaran en la Sede de Lima y la asignación de recursos para la conformación de equipos regionales, que tiene como propósito realizar las actividades directas para la culminación y el cierre de las actividades ejecutadas, de acuerdo con la siguiente estimación:

GASTOS OPERATIVOS DE SEDE CENTRAL Y REGIONAL

Nº	DENOMINACION	CANTIDAD	PLAZO (Meses)	P.U. (Mensual) S/.	VECES	PARCIAL S/.
SEDE CENTRAL						374,000.00
1	COORDINADOR GENERAL ACTIVIDADES	1	2	15,000.00	1.00	30,000.00
2	Asistente de Coordinador general	1	2	12,000.00	1.00	24,000.00
3	Asesor legal temas CGR	1	2	12,000.00	1.00	24,000.00
4	Asesor tecnico temas CGR	2	2	12,000.00	1.00	48,000.00
5	Especialista técnico/administrativo	1	2	10,000.00	1.00	20,000.00
6	COORDINADOR TECNICO	1	2	13,000.00	1.00	26,000.00
7	Asistente técnico	1	2	10,000.00	1.00	20,000.00
8	Responsable seguimiento Tumbes	1	2	12,000.00	1.00	24,000.00
9	Responsable seguimiento Piura	1	2	12,000.00	1.00	24,000.00
10	Responsable seguimiento Lambayeque	1	2	12,000.00	1.00	24,000.00
11	COORDINADOR ADMINISTRATIVO/FINANCIERO	1	2	13,000.00	1.00	26,000.00
12	Asistente administrativo	1	2	6,000.00	1.00	12,000.00
13	Responsable de seguimiento administrativo Tumbes y Piura	1	2	10,000.00	1.00	20,000.00
14	Responsable de seguimiento administrativo Ancash y Lambayeque	1	2	10,000.00	1.00	20,000.00
15	Responsable de seguimiento administrativo La Libertad, Lima e Ica	1	2	10,000.00	1.00	20,000.00
16	Archivo	2	2	3,000.00	1.00	12,000.00
SEDE REGIONAL (Tumbes, Piura y Lambayeque)						508,500.00
17	COORDINADOR TECNICO	1	2	13,000.00	3.00	78,000.00
18	Asistente de Coordinador técnico	1	2	10,000.00	3.00	60,000.00
19	Secretaría	1	2	5,000.00	3.00	30,000.00
20	Asesor legal temas CGR	1	2	12,000.00	3.00	72,000.00
21	Especialista técnico/adm inistrativo	1	2	10,000.00	3.00	60,000.00
22	Responsable de topografía (por contrato) * (**)	1	1.5	20,000.00	3.00	90,000.00
23	Controladores campo (por contrato) *	2	1.5	2,500.00	3.00	22,500.00
24	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	2	10,000.00	3.00	60,000.00
25	Asistente administrativo	1	2	6,000.00	3.00	36,000.00
TOTAL S/						882,500.00



UTILES DE ESCRITORIO	1	1	10,000.00	3.00	30,000.00
EPP	1	1	20,000.00	3.00	60,000.00
- CHALECOS CON REFLECTORES Y LOGO DE ANIN					90,000.00
- GORROS SIMPLES CON LOGO DE ANIN					
- GORROS TAPA CUELLO CON LOGO DE ANIN					
- POLERAS C/CAPUCHAS MANGA LARGA/LOGO ANIN ESTAMPADO					
- POLOS MANGA LARGA/LOGO ANIN ESTAMPADO					
- PANTALONES DRILL CON REFLECTORES					
- BOTAS PUNTA DE ACERO					
- BLOQUEADOR SOLAR					
- CASCOS					
- LENTES OSCUROS DE PROTECCION					
- OTROS/VARIOS					

ALQUILER DE CAMIONETA (Tumbes, Piura y Lambayeque) a todo	1	2	18,000.00	3.00	108,000.00
PASAJES Y VIATICOS	1	2	30000	3.00	180,000.00
					288,000.00

SUPERVISION					
Supervisor	1	2	15,000.00	3.00	90,000.00
Asistente de Supervisor	1	2	10,000.00	3.00	60,000.00
Movilidad para la supervision	1	1.5	18,000.00	3.00	81,000.00
					231,000.00

GASTOS OPERATIVOS TOTAL GENERAL S/.					1,491,500.00
-------------------------------------	--	--	--	--	--------------

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ANIN con Informe N° D00000006-2024-ANIN/OPP emite opinión favorable respecto a la propuesta normativa de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la continuidad y ejecución de actividades por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

▪ **Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional de Infraestructura**

Mediante el Informe N° D00000009-2024-ANIN/OAJ, opina por la procedencia legal de la emisión del proyecto de Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la continuidad y ejecución de actividades por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

PARÁMETROS DEL DECRETO DE URGENCIA

Marco constitucional

El artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, establece que corresponde al Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso, conforme a lo sustentado precedentemente y los parámetros que se desarrollan en el presente apartado.

Marco legal

Por su parte, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. Los Decretos de Urgencia, se expiden cuando así lo requiere el interés nacional y se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y



refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido; con cargo a dar cuenta por escrito al Congreso de la República.

Respecto a que se regule sobre **materia económica y financiera**, el presente Decreto de Urgencia aborda una materia constitucionalmente amparada, por cuanto tiene por objeto:

- i) Autorizar que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) asuma de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso realizadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; así como la ejecución de las contrataciones de servicios pendientes de ejecución a nivel nacional, previstas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia y que resultan necesarias para mitigar la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, mediante la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) como consecuencia del Fenómeno El Niño .
- ii) Autorizar una Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para financiar la culminación de las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; y, la ejecución de las actividades pendientes de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, previstas en el Anexo A de dicha norma, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas.

Conforme a lo anterior se requiere que se destinen recursos presupuestales para que la ANIN en mérito a la autorización legal otorgada, pueda culminar y ejecutar las actividades descritas para reducir los daños o impactos que pueden producir la ocurrencia del Fenómeno El Niño, con la finalidad de proteger a la población de los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, sus medios de vida, la correspondiente infraestructura existente del Estado, la adecuada transitabilidad, el desarrollo de actividades productivas, comercio y abastecimiento, y asegurando la continuidad de los servicios públicos básicos.

En ese contexto, se proceden a desarrollar los parámetros del Decreto de Urgencia:

- (i) **Excepcionalidad:** La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto, y cuya existencia depende de la comprobación de datos fácticos determinados de manera técnica y que sean objetivamente identificables antes de su promulgación. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional español -criterio que este Colegiado sustancialmente comparte- que "en principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N° 29/1982, F.J. N° 3).¹³

Respecto al hecho extraordinario e imprevisible ocurrido luego de la emisión del Decreto de Urgencia N° 016-2023

¹³ Párrafo de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Fundamento Jurídico 60 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0008-2003-AI/TC.

A través del Decreto de Urgencia N° 016-2023 se autorizó a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los puntos críticos descritos en el Anexo A del Decreto de Urgencia N° 016-2023.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, en el mismo periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2023, se emitieron otros Decretos de Urgencia y delegación de funciones a otras entidades públicas, con la misma finalidad de realizar acciones de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, autorizando a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), al Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), AGRORURAL, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

FECHA	DECRETO	OBJETO	FINANCIAMIENTO	BENEFICIARIOS
16/08/2023	Decreto de Urgencia 015-2023	Autoriza a la ANA a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas (Ejecución de Actividades y Adquisición de Maquinaria)	975,851,279.00	518 Puntos Críticos
16/08/2023	Decreto de Urgencia 016-2023	Autoriza a la ARCC a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas (Ejecución de Actividades)	225,675,271.00	101 Puntos Críticos
28/07/2023	Decreto de Urgencia 031-2023	Autoriza al MTC a realizar intervenciones en el marco del PIRCC	20,618,910.00	PIRCC - MTC
10/08/2023	Decreto de Urgencia 032-2023	Autorizar a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023 - 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño		Entidades de los 3 niveles de Gobierno
31/10/2023	Decreto de Urgencia 035-2023	Autoriza transferencia a gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño	111,449,340.00	300 Municipalidades
14/11/2023	Decreto de Urgencia 036-2023	Autoriza transferencia a gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño	12,499,317.00	41 Municipalidades, 84 Puntos Críticos
16/11/2023	Decreto de Urgencia 037-2023	Autorizan transferencia a favor del Pliego (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño	9,636,002.00	PIRCC - ANIN

Al respecto, cuando se emitieron las normas antes citadas, no se pudo prever que nos encontraríamos ante un escenario de escasez en el mercado de contrataciones de bienes y servicios, incluido el servicio de alquiler de maquinaria pesada, contratación de personal y compra de repuestos, que afectaría directamente la oferta de los proveedores. Dicha situación de escasez de oferta en el mercado, no constituye un hecho que pudo ser previsto, sino que se debe a la propia dinámica del mercado, y que se traduce de la siguiente forma:

- Falta de oferta en el mercado de maquinaria pesada.
- Falta de operadores de maquinaria pesada capacitada y con experiencia.
- Escasez de repuestos de maquinaria pesada y de mecánicos especializados.
- Cambios de los cronogramas de ejecución.

La sobre demanda de dichos bienes y servicios como causa de la situación de escasez antes expuesta, se corrobora a partir de las contrataciones registradas en el SEACE en los últimos cinco (5) años, en los que el promedio de contrataciones vinculadas a trabajos de limpieza y descolmatación ha sido de 70 millones; y en los 2 últimos trimestres del 2023, el monto de las contrataciones de dichos servicios se incrementó significativamente, superando los 800 millones.



SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION (ULTIMOS 5 AÑOS)

PROCESOS CONVOCADOS

Año	Descripción	Cantidad de Procesos	Monto Total Convocado por Año2
2023	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	478	802,541,383.45
2022	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	107	51,783,284.54
2021	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	127	39,512,605.11
2020	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	196	73,631,645.89
2019	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	227	129,049,524.91

Fuente: ELABORACION PROPIA con informacion obtenida en la pagina del Buscador Publico del SEACE

PROCESOS ADJUDICADOS

Año	Descripción	Cantidad de Procesos	Monto Total Adjudicado por Año
2023	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	442	725,454,528.24
2022	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	97	48,548,989.62
2021	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	113	34,799,780.82
2020	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	181	75,852,528.81
2019	Servicios de Limpieza y Descolmatacion	194	120,933,173.82

Fuente: ELABORACION PROPIA con informacion obtenida en la pagina del Buscador Publico del SEACE

De lo mencionado, se advierte que en el año 2023 existió una escasez en los bienes y servicios asociados a la limpieza y descolmatación de ríos y quebradas, dificultando la contratación de empresas con experiencia acreditada, con toda la maquinaria requerida y personal mínimo necesario para la ejecución de las actividades y su culminación dentro de los periodos previstos.

Esta distorsión del mercado también ha sido analizada desde la cantidad de procesos adjudicados, que en el año 2023 son de 442, en el año 2022 son 97 procesos, en el año 2021 son 113 procesos.

La situación excepcional e imprevisible, antes expuesta, generó que la ARCC no pueda culminar las contrataciones de servicios contraídas y la ejecución de las mencionadas actividades en el periodo de vigencia del Decreto de Urgencia N° 016-2023 que era hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que resulta necesario habilitar a ANIN para su ejecución a fin de salvaguardar a la población e infraestructura pública y privada del riesgo inminente de inundaciones y desbordes inherentes al Fenómeno del Niño.



ANEXO 6 - A
CANTIDAD DE PROCESOS POR TRIMESTRE (ULTIMOS 5 AÑOS)

PERIODO	CANTIDAD DE PROCESOS	MES S/.	TRIMESTRE S/.	AÑO S/.
2023	442 Procesos			S/ 725,454,528.24
1er Trimestre	0 Procesos		S/ -	
Enero	0 Procesos	-		
Febrero	0 Procesos	-		
Marzo	0 Procesos	-		
2do Trimestre	0 Procesos		S/ -	
Abril	0 Procesos	-		
Mayo	0 Procesos	-		
Junio	0 Procesos	-		
3er Trimestre	63 Procesos		S/ 206,577,966.80	
Julio	0 Procesos	-		
Agosto	24 Procesos	21,253,244.68		
Setiembre	39 Procesos	185,324,722.12		
4to Trimestre	379 Procesos		S/ 518,876,561.44	
Octubre	81 Procesos	174,998,945.65		
Noviembre	87 Procesos	118,964,505.48		
Diciembre	202 Procesos	213,844,488.53		
	9 Procesos	11,068,621.78		

PERIODO	CANTIDAD DE PROCESOS	MES S/.	TRIMESTRE S/.	AÑO S/.
2022	97 Procesos			S/ 48,548,989.62
1er Trimestre	10 Procesos		S/ 3,278,138.19	
Enero	1 Procesos	396,608.73		
Febrero	3 Procesos	1,097,641.71		
Marzo	6 Procesos	1,783,887.75		
2do Trimestre	28 Procesos		S/ 17,440,717.29	
Abril	5 Procesos	2,841,134.41		
Mayo	14 Procesos	10,636,306.14		
Junio	9 Procesos	3,963,276.74		
3er Trimestre	31 Procesos		S/ 16,079,036.32	
Julio	3 Procesos	914,149.72		
Agosto	8 Procesos	8,090,496.52		
Setiembre	20 Procesos	7,074,390.08		
4to Trimestre	28 Procesos		S/ 11,751,097.82	
Octubre	16 Procesos	7,004,755.30		
Noviembre	7 Procesos	1,657,236.32		
Diciembre	5 Procesos	3,089,106.20		



PERIODO	CANTIDAD DE PROCESOS	MES S/.	TRIMESTRE S/.	AÑO S/.
2021	113 Procesos			S/ 34,799,780.82
1er Trimestre	8 Procesos		S/ 2,535,644.46	
Enero	0 Procesos	-		
Febrero	3 Procesos	1,119,493.99		
Marzo	5 Procesos	1,416,150.47		
2do Trimestre	27 Procesos		S/ 5,556,298.14	
Abril	6 Procesos	1,646,767.24		
Mayo	13 Procesos	2,357,418.12		
Junio	8 Procesos	1,552,112.78		
3er Trimestre	42 Procesos		S/ 8,788,689.57	
Julio	7 Procesos	1,820,349.13		
Agosto	15 Procesos	3,005,202.40		
Setiembre	20 Procesos	3,963,138.04		
4to Trimestre	36 Procesos		S/ 17,919,148.65	
Octubre	9 Procesos	7,019,432.78		
Noviembre	13 Procesos	4,375,500.27		
Diciembre	11 Procesos	2,361,095.51		
	3 Procesos	4,163,120.09		

PERIODO	CANTIDAD DE PROCESOS	MES S/.	TRIMESTRE S/.	AÑO S/.
2020	181 Procesos			S/ 75,852,528.81
1er Trimestre	29 Procesos		S/ 21,030,675.12	
Enero	5 Procesos	10,137,983.10		
Febrero	9 Procesos	7,831,011.29		
Marzo	15 Procesos	3,061,680.73		
2do Trimestre	15 Procesos		S/ 8,283,847.98	
Abril	0 Procesos	-		
Mayo	3 Procesos	929,700.00		
Junio	12 Procesos	7,354,147.98		
3er Trimestre	47 Procesos		S/ 18,460,920.41	
Julio	18 Procesos	5,622,730.53		
Agosto	18 Procesos	10,135,664.79		
Setiembre	11 Procesos	2,702,525.09		
4to Trimestre	90 Procesos		S/ 28,077,085.30	
Octubre	10 Procesos	4,249,519.00		
Noviembre	42 Procesos	11,443,858.65		
Diciembre	37 Procesos	12,224,722.11		
	1 Procesos	158,985.54		

PERIODO	CANTIDAD DE PROCESOS	MES S/.	TRIMESTRE S/.	AÑO S/.
2019	194 Procesos			S/ 120,933,173.82
1er Trimestre	36 Procesos		S/ 58,222,733.23	
Enero	1 Procesos	56,265.22		
Febrero	0 Procesos	-		
Marzo	35 Procesos	58,166,468.01		
2do Trimestre	64 Procesos		S/ 28,610,702.11	
Abril	25 Procesos	10,709,315.88		
Mayo	21 Procesos	7,453,571.08		
Junio	18 Procesos	10,447,815.15		
3er Trimestre	25 Procesos		S/ 10,836,541.34	
Julio	1 Procesos	5,615,000.00		
Agosto	6 Procesos	1,136,849.38		
Setiembre	18 Procesos	4,084,691.96		
4to Trimestre	69 Procesos		S/ 23,263,197.14	
Octubre	30 Procesos	7,500,481.15		
Noviembre	17 Procesos	6,929,526.80		
Diciembre	20 Procesos	7,623,139.77		
	2 Procesos	1,210,049.42		

Respecto a la demanda de recursos presupuestales

Ahora bien, en materia presupuestal cabe señalar que, en el año 2023 en el marco el Decreto de Urgencia N° 016-2023, se asignaron S/ 225 675 271,00 a la ARCC para la intervención de los 101 puntos críticos antes mencionados (Ver **Anexo A** de la norma en mención); de dichos recursos, debido a los procesos de contratación directa se generaron contrataciones de servicios por el orden de S/ 128 134 268,00 para atender los 71.85 puntos críticos, de los cuales se tiene:

A	TOTAL COMPROMISOS AL 31-12-23	128,134,267.86
B	DEVENGADOS AL 31-12-23	72,755,632.48
C	MONTO PARA CUMPLIR COMPROMISOS (A - B)	55,378,635.38

El monto para asumir la continuidad de las contrataciones de servicios del año 2023, se encuentra descrito en el **Anexo 2**.

Como puede apreciarse en los anexos, al cierre del año fiscal 2023, ha quedado pendiente:

- Culminar con las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC por el monto total de **S/ 55 378 635,00**, vinculadas a las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, realizadas en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023, sin embargo, la ANIN no cuenta con los recursos ni competencia para atender dichas contrataciones de servicios contraídas por la ARCC.

Adicionalmente, considerando que mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, el Poder Ejecutivo, declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

Así también, mediante Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, Decreto Supremo N° 130-2023-PCM y Decreto Supremo N° 006-2024-PCM (a partir del 4 de febrero de 2024), se ha prorrogado el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Al respecto, para efectos de ejecutar las intervenciones de los **19.15 puntos críticos ubicados en Tumbes, Piura y Lambayeque, que equivalen a 22.9 Km, se requiere un presupuesto de S/ 25 375 585.00**, desagregado de la siguiente manera:

PUNTOS CRITICOS POR CULMINAR	20,084,085
GASTOS OPERATIVOS 2%	1,491,500
PREVISION Y CONTINGENCIA 5%	3,800,000

El detalle de los puntos críticos por culminar del 2023 se puede apreciar en el **Anexo 3**; así como el detalle de los gastos operativos se puede apreciar en el **Anexo 4**.

En ese sentido, a fin de culminar con las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023 (**Anexo 5**); y ejecutar las intervenciones pendientes en 19.15 puntos críticos previstos en el Anexo A del citado Decreto de Urgencia, se requiere la habilitación de un presupuesto de **S/ 80 754 220,00**, como se mencionó anteriormente.



Ahora bien, cabe mencionar que, según el documento denominado **Escenarios de riesgo de lluvias para el periodo Febrero – Abril 2024 (Basado en el Informe Técnico N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC)** de enero 2024, del CENEPRED, establece el nivel de riesgo alto y muy alto por movimientos de masa para el periodo febrero – abril 2024, por departamentos, considerando datos fácticos respecto a la probabilidad de afectación a centros poblados, población, viviendas, establecimientos de salud, instituciones educativas, conforme se detalla:

Cuadro N° 05

Riesgo muy alto a movimiento en masa para el periodo febrero – marzo 2024, por departamentos

Nivel de riesgo	MUY ALTO					ALTO				
	Centros poblados	Población	Viviendas	Estabiec. Salud	Instituc. Educativas	Centros poblados	Población	Viviendas	Estabiec. Salud	Instituc. Educativas
Amazonas	2 358	158 182	63 850	262	1 182	602	126 825	43 543	238	692
Ancash	2 505	135 873	61 837	111	951	1 754	97 783	42 454	80	560
Apurímac	67	815	663	3	7	628	12 608	8 584	19	112
Arequipa	552	39 755	17 082	26	134	1 451	117 056	74 724	67	323
Ayacucho	1 149	49 271	27 231	57	488	2 040	75 836	48 258	109	621
Cajamarca	2 188	259 291	102 952	248	1 815	2 808	384 183	159 456	385	2 705
Calleo									1	
Cusco	1 923	105 556	48 119	62	539	2 948	281 454	107 074	128	917
Huancavelica	1 206	55 678	30 868	83	516	2 880	95 679	53 618	148	893
Huanuco	2 353	147 234	64 264	112	813	1 404	67 119	29 876	42	434
Ica	61	1 539	1 007	1	11	235	16 734	9 785	15	82
Junín	981	63 196	30 489	75	525	1 349	77 637	38 253	108	667
La Libertad	1 609	130 225	47 655	60	690	965	146 508	50 770	86	721
Lambayeque	19	1 575	476	1	12	107	10 610	3 463	7	50
Lima	524	8 892	6 299	21	109	1 626	40 120	23 756	87	381
Loreto	34	3 507	857	6	45	53	34 618	8 200	15	94
Madre de Dios	1	93	26	1	2	11	1 442	759	3	9
Moquegua	206	2 916	2 838	5	32	422	9 722	6 986	22	91
Pasco	938	60 675	21 861	72	264	754	29 357	11 126	83	304
Piura	1 276	183 164	59 760	125	1 202	329	60 338	20 880	37	321
Puno	1 319	55 913	42 503	32	285	3 116	166 288	100 735	102	970
San Martín	776	76 585	25 915	63	480	768	158 939	53 037	145	675
Tacna	78	4 104	2 877	8	34	166	6 762	4 679	11	53
Tumbes	2	8	13			11	7 938	3 099	2	15
Ucayali	16	2 259	632	3	21	60	5 452	1 623	6	45
Total	22 166	1 546 285	659 911	1 437	10 155	26 275	2 033 078	904 738	1 946	11 715

Fuente: CENEPRED. Basado en información de: INEI (Censo Nacional 2017), MINEDU (Escale, diciembre 2023) y MINSa (RENIPRESS, diciembre 2023).

Así tenemos que, a través del **“Comunicado Oficial ENFEN N° 02-2024”**, el cual se sustenta en el Informe Técnico ENFEN – Año 10 N° 02, del 24 de enero de 2024, de la Comisión Multisectorial ENFEN, se informa que, se mantiene el estado de **“Alerta de El Niño Costero”**, ya que es más probable que El Niño Costero (región 1+2) continúe hasta fines de verano, como consecuencia de la evolución de El Niño en el Pacífico central y a la variabilidad de las condiciones climáticas regionales.

Conforme al juicio experto del ENFEN, basado en los datos observados, así como de los pronósticos de los modelos climáticos internacionales que se tienen hasta la fecha, en la región Niño 1+2 es más probable que las condiciones cálidas débiles continúen hasta febrero. Entre marzo y abril habría una transición a condiciones neutras, estas últimas serían más probables en mayo, seguidas de condiciones frías por lo pronto hasta julio.

Por otro lado, en el Pacífico central (región Niño 3.4) es más probable que las condiciones cálidas se mantengan hasta marzo variando de moderadas a débiles. En abril ocurriría una transición de condiciones cálidas a neutras, estas últimas serían más probables en mayo y junio. En julio es más probable un escenario de condiciones frías.

Según el pronóstico estacional febrero-abril 2024, en lo que resta del verano persistirían temperaturas del aire por encima de lo normal a lo largo de la costa norte y centro, principalmente. Asimismo, es más probable que las lluvias en la costa norte registren valores normales; mientras que, en la sierra norte estarían entre valores normales y sobre lo normal, sin descartar lluvias puntuales de moderada intensidad



en ambos sectores. En la región andina sur del país se prevén lluvias de normal a bajo lo normal.

Entre febrero y mayo se prevén caudales de normal a sobre lo normal en los ríos de la zona noroccidental del país, con la posible ocurrencia de crecidas, principalmente en febrero. En la zona centro-occidental, las condiciones hidrológicas serían en promedio normales, sin descartar eventos de crecidas repentinas que podrían afectar las actividades en los ríos y zonas aledañas, además de posibles activaciones de quebradas.

Perspectivas climáticas – Periodo Febrero – Abril 2024

De acuerdo al “Informe Técnico N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC”, del 26 de enero de 2024, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), se concluye que: *“El pronóstico estacional del SENAMHI para el trimestre febrero – marzo – abril 2024, indica que las lluvias en la costa norte registrarán valores normales; mientras que, en la sierra norte estarían entre valores normales y sobre lo normal, sin descartar lluvias puntuales de moderada intensidad en ambos sectores; escenarios similares se esperan para la selva norte del país con lluvias de normal a sobre lo normal. En la zona andina sur oriental del país se esperan condiciones de lluvia inferiores a lo normal.*

En cuanto a las temperaturas extremas del aire, se prevé que en la costa norte y central persistan las condiciones cálidas, mientras que, en la costa sur se mantengan dentro de lo normal. En la región andina, las temperaturas fluctuarían entre condiciones superiores a lo normal y valores normales. Finalmente, en la Amazonía peruana se espera que predominen condiciones térmicas por encima de lo normal”¹⁴

Cabe recordar que, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), ha señalado respecto a las **anomalías de lluvias**¹⁵, lo siguiente:

“En el Perú, los eventos El Niño ocasionan el incremento de la Temperatura Superficial del Mar (TSM) frente a la costa peruana, con mayor intensidad en el norte, presentando una abundante evaporación, la cual agregada al efecto orográfico de los andes peruanos, originan persistentes lluvias que a su vez dan origen a las inundaciones y diferentes tipos de movimientos en masa (huaycos, deslizamientos, etc.).

Los eventos El Niño pueden tener distinto grado de intensidad, ser más o menos prolongados y no necesariamente abarcar la misma área de impacto. Otro aspecto importante es que, los eventos El Niño no se originan necesariamente en los mismos meses, ni suponen necesariamente los mismos eventos. Por ello, a pesar que los eventos “El Niño” 1982-1983 y 1997-1998 de impacto global, fueron catalogados como Extraordinarios, las características de ambos eventos fueron bastante distintas. Asimismo, durante El Niño 1997-1998, existieron regiones centrales del país que fueron afectadas entre ellas Lima, ciudad capital del país (Corporación Andina de Fomento, 2000).

Por otro lado, El Niño Costero 2017, a diferencia de los eventos de 1982-1983 y 1997-1998, fue considerado de magnitud moderada, con condiciones neutras en el Pacífico central; sin embargo, este evento puede considerarse como el tercer “Fenómeno El Niño” más intenso de los últimos cien años para el Perú, debido a sus impactos asociados a las lluvias e inundaciones (ENFEN, 2017).

¹⁴ Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI. Informe N° 02-2024/SENAMHI-DMA-SPC. Perspectivas climáticas – Periodo Febrero – Abril 2024. 26 de enero de 2024. Año 2024. Página 13.

¹⁵ Documento de carácter ilustrativo: “Escenarios de Riesgo por inundaciones y movimiento en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño” - Mayo 2023 (Actualizado al 15 de mayo de 2023).



Respecto al reciente evento El Niño 2023, a mediados de marzo el ENFEN da cuenta del inicio del estado de "Alerta de El Niño Costero"¹⁶, producto de la persistencia de condiciones cálidas de la TSM frente a nuestras costas. La costa norte, sobre todo Tumbes y Piura, ha sido la zona más afectada por las lluvias intensas. Otras regiones afectadas son la costa centro y la región noroccidental del país.

Con base a la información mencionada, el SENAMHI ha elaborado el escenario de lluvias considerando los eventos El Niño que han tenido mayor impacto en el volumen de las lluvias a nivel nacional, durante el periodo enero – febrero - marzo (EFM), estos son: El Niño de impacto global (1983 y 1998), y El Niño Costero (2017 y 2023)¹⁷; y que podrían configurar una situación de peligro inminente ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos, de acuerdo con la actualización del último informe del SENAMHI¹⁸.

Así también, a mayor abundamiento resulta ilustrativo mencionar que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) ha señalado con relación al Niño Costero¹⁹: "El Niño costero, ya sea de magnitud débil a extraordinaria, condiciona episodios lluviosos extremos en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes. Si bien es cierto los patrones espaciales y la intensidad de las lluvias pueden variar en cada evento, en el correlato histórico se tiene registros de lluvias intensas en el contexto de El Niño Costero débil (lluvias extremas sin precedente en Tacna, Moquegua y Arequipa en febrero de 2019 – centro poblado de Mirave – Tacna arrasado por un huayco de grandes proporciones).

En condiciones de El Niño moderado, como en el año 2016, las lluvias intensas se circunscribieron principalmente en Tumbes, con afectaciones localizadas, mientras que un panorama opuesto (déficit de lluvia) se presentó en gran parte de la región andina. Durante El Niño Costero 2017 (moderado) se registraron superávits de lluvias tanto en la región costera como en la región andina del país.

(...).

El desarrollo del actual evento El Niño, que incluso tendrá un alcance global, configura una situación de peligro inminente respecto a la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos como lluvias intensas en la costa norte y central, así como también un probable escenario de deficiencia de lluvias en la región andina, principalmente en la sierra sur. En otras palabras, El Niño y su diversidad históricamente han condicionado patrones de afectación diferenciados, entre lluvias intensas en la costa a déficit severos en los Andes, por lo mismo, es importante contar con un sistema observacional resiliente para la vigilancia hidrometeorológica y la generación de servicios climáticos oportunos, accesibles y difundidos eficazmente."

De otro lado, cabe señalar que el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31841, habilita a la ANIN a celebrar y suscribir Convenios de Administración de Recursos (CAR); sin embargo, para poder efectivizar el citado mecanismo legal, el cual está vinculado a los fines de la referida Ley N° 31841, como es el de contribuir al cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y dinamizar la economía, así como al desarrollo del país con enfoque territorial, de prevención y de sostenibilidad ambiental; y, siendo una de las funciones de la ANIN, la de formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras

¹⁶ Comunicado Oficial ENFEN N°03-2023 (16 de marzo de 2023).

¹⁷ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 02.05.2023.

¹⁸ SENAMHI. (2023). Informe Técnico N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH. Monitoreo y pronóstico del clima, de fecha 12.05.2023 (Actualización).

¹⁹ SENAMHI. (2023). Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC*, del 02.06.2023.

calamidades públicas; resulta necesario habilitar a la ANIN a realizar transferencias financieras a organismos internacionales, así como a entidades públicas, para coadyuvar al cumplimiento de las funciones antes precisadas.

En ese contexto, ante la escasez de la oferta en el mercado que no permitió a la ARCC culminar con las contrataciones de servicios contraídas y estando pendientes de ejecución actividades previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023; y, ante la necesidad de ejecutar actividades en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes de carácter económico y financiero, que permitan a la ANIN continuar y culminar con las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC; así como ejecutar de manera inmediata las actividades pendientes previstas en el marco del citado Decreto de Urgencia, ante la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño; y otros.

En ese sentido, es necesario emitir un Decreto de Urgencia que dicte medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera que permitan a la ANIN asumir de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso realizadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; así como la ejecución de las contrataciones de servicios pendientes de ejecución a nivel nacional, previstas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia y que resultan necesarias para mitigar la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, mediante la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) como consecuencia del Fenómeno El Niño.

- (ii) **Necesidad:** Las circunstancias detectadas deben ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento legislativo para la expedición de leyes, pueda impedir la producción de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

Ante la necesidad urgente de culminar las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC en el marco de la ejecución de las actividades previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023, realizar las acciones administrativas pertinentes, como son la posibilidad de verificar que las actividades ejecutadas estén conformes a las Fichas Técnicas o permitir a la ANIN solicitar cualquier corrección de las actividades, puesto que, una actividad mal ejecutada también constituye un riesgo de daño irreparable; entre otros, se requiere que se habilite a la ANIN a dar continuidad y culminar las mencionadas contrataciones, a efectos de cumplir con las finalidades del mencionado Decreto de Urgencia referida a la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Así también, ante la necesidad urgente de proteger a la población e infraestructura existente ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño 2024, lo cual ocasionaría intensas lluvias, inundaciones y movimiento de masas, se requieren realizar actividades de manera celeridad y oportuna con miras a la mitigación de peligros, ya que la demora en la acción puede generar mayores daños en la población e infraestructura existente.

Así tenemos que, CENEPRED a través del documento denominado **Escenarios de riesgo de lluvias para el Periodo Febrero – Abril 2024, de Enero 2024**, ha determinado el escenario de riesgo muy alto y alto por movimientos para el periodo febrero – abril 2024, con la finalidad de identificar los posibles daños y/o pérdidas frente a la ocurrencia de movimientos en masa:



Cuadro N° 06

Riesgo muy alto a movimientos en masa para el periodo febrero – marzo 2024, por departamentos

Nivel de riesgo	MUY ALTO					ALTO				
Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas
Lambayeque	19	1 575	476	1	12	107	10 610	3 463	7	50
Piura	1 276	183 164	59 760	125	1 202	329	60 338	20 880	37	321
Tumbes	2	8	13			11	7 938	3 099	2	15
Total	1 297	184 747	60 249	126	1 214	447	78 886	27 442	46	386

Fuente: CENEPRED. Basado en información de: INEI (Censo Nacional 2027), MINEDU (Escale, diciembre 2023) y MINSA (RENIPRESS, diciembre 2023).

Así tenemos que, en los departamentos priorizados en el presente Decreto de Urgencia como son: Tumbes, Piura y Lambayeque, con probabilidad de riesgo muy alto a movimientos en masa, comprenden 1 297 Centros Poblados, 184 747 personas, 60 249 viviendas, así como 126 establecimientos de salud y 1 214 instituciones educativas (Cuadro N° 06).

Por otro lado, en los departamentos priorizados en el Decreto de Urgencia con probabilidad de riesgo alto a movimientos en masa, comprenden 447 Centro Poblados, 78 886 personas, 27 442 viviendas, así como 46 establecimientos de salud y 386 instituciones educativas (Cuadro N° 06).

Por otro lado, CENEPRED, a través del documento denominado **Escenarios de riesgo de lluvias para el Periodo Febrero – Abril 2024, de Enero 2024**, también ha determinado el escenario de riesgo muy alto y alto por inundaciones para el periodo febrero – abril 2024, con la finalidad de identificar los posibles efectos ante la ocurrencia de inundaciones:

Cuadro N° 07

Riesgo muy alto a inundaciones para el periodo febrero -marzo 2024, por departamentos

Nivel de riesgo	MUY ALTO					ALTO				
Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas
Lambayeque	3	563	171		1	115	51 619	16 893	13	64
Piura	1		1		2	182	369 496	111 369	199	656
Tumbes						30	18 482	6 939	10	52
Total	4	563	172		3	327	439 597	135 201	222	772

Fuente: CENEPRED. Basado en información de: INEI (Censo Nacional 2027), MINEDU (Escale, diciembre 2023) y MINSA (RENIPRESS, diciembre 2023).

Así tenemos que, en los departamentos priorizados en el presente Decreto de Urgencia como son: Tumbes, Piura y Lambayeque, con probabilidad de riesgo muy alto por inundaciones, comprenden 4 Centros Poblados, 563 personas, 172 viviendas, así como 3 instituciones educativas (Cuadro N° 07).

Por otro lado, en los departamentos priorizados en el Decreto de Urgencia con probabilidad de riesgo alto por inundaciones, comprenden 327 Centro Poblados, 439 597 personas, 135 201 viviendas, así como 222 establecimientos de salud y 772 instituciones educativas (Cuadro N° 07).

En ese contexto, el desarrollo del procedimiento parlamentario regular en el Congreso de la República para proponer los cambios normativos necesarios para atender las posibles contingencias, a fin de habilitar los mecanismos legales requeridos para que la ANIN pueda asumir la culminación y ejecución de las



actividades del Decreto de Urgencia N° 016-2023 frente al peligro inminente del posible Fenómeno El Niño 2024, las mismas que se deben ejecutar con inmediatez y oportunamente; no sería eficaz dado que, de acuerdo a lo estimado, dicho procedimiento, incluyendo el debate parlamentario tomaría, por lo menos, un aproximado de tres meses.

Por lo expuesto, dicho trámite regular implicaría un poner en riesgo a la población de un daño mucho mayor; así como a sus medios de vida e infraestructura existente, acrecentando la vulnerabilidad de la población expuesta, pudiendo tornarse en irreversible, poniendo en grave riesgo la vida de las personas, produciendo un mayor daño a la infraestructura existente y haciendo crítico el restablecimiento de los servicios públicos. Asimismo, existe la necesidad de habilitar a la ANIN a realizar transferencias financieras a organismos internacionales, así como a entidades públicas, para poder efectivizar la celebración y suscripción de Convenios de Administración de Recursos (CAR) y coadyuvar al cumplimiento de sus funciones, como es la de formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil estratégica, según corresponda, para prevenir y controlar inundaciones y otros peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.

En ese sentido, resulta de imperiosa necesidad la aprobación de un Decreto de Urgencia que otorgue de manera extraordinaria, la viabilidad legal inmediata a la ANIN para culminar las contrataciones de servicios realizadas por la ARCC y autorizar la ejecución de las actividades pendientes del Decreto de Urgencia N° 016-2023 ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, con los respectivos recursos económicos y financieros, para implementar las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, considerando el reciente anuncio de la Comisión del ENFEN y los escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos en masa elaborado por CENEPRED, y teniendo en cuenta los escenarios de lluvias más pesimistas dados en los meses de verano (enero - febrero - marzo) de los eventos El Niño 1983, 1998 (de impacto global), 2017 y 2023 (Costeros), estos escenarios de riesgos muestran de manera general una aproximación al riesgo (debido a la alta vulnerabilidad de nuestro país) al que puede estar expuesta la población como consecuencia de las anomalías de lluvias con características similares a los históricos dados en estos cuatro eventos de El Niño, con niveles de riesgo muy alto, alto, medio y bajo a muy bajo; así como, autorizar a ANIN para realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y entidades públicas, para la ejecución y desarrollo de proyectos o programas de inversión a su cargo.

Cabe señalar que, esperar a que suceda el evento, implicaría si bien es cierto realizar una respuesta por parte del Estado, pero ocurrido el evento, siendo que ello produciría la afectación a los medios de vida e integridad de la población; y, un mayor costo a la economía nacional (afectando de forma negativa al erario público, dado que el Estado tendría que utilizar mayores recursos para rehabilitar y/o reconstruir la infraestructura pública dañada y reponer los servicios) es por ello también que, resulta necesaria la emisión de un Decreto de Urgencia.

- (iii) **Transitoriedad:** Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa, lo cual debe señalarse de manera expresa en la norma a ser promulgada.

En esa línea, el presente Decreto de Urgencia tiene carácter transitorio, en tanto que su vigencia se extiende hasta el 31 de mayo de 2024, siendo que, en dicho plazo se podrán ejecutar las actividades con inmediatez, como son la limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, las cuales se desarrollan con un enfoque de gestión de riesgos de desastres. Cabe precisar que la ejecución de las actividades se realizará hasta la tercera semana de abril, siendo que, en la última semana de abril se iniciará la regularización administrativa de las contrataciones directas, culminando esta última en mayo y también cerrando administrativamente las actividades ejecutadas. Asimismo, se debe tener en cuenta



que se pueden presentar algunas contingencias por la variación de las condiciones climatológicas, es por ello, que la vigencia del presente Decreto de Urgencia se extiende a finales de mayo de 2024.

Hay que considerar que dichas actividades no son las soluciones definitivas a los problemas identificados que debe adoptar el Estado, dado el corto tiempo con que se cuenta para poder realizar las acciones de preparación; no obstante, después de realizadas dichas actividades y habiendo enfrentado los embates del Fenómeno El Niño, las autoridades competentes deberán implementar las soluciones definitivas a través de proyectos de inversión, los cuales tienen un horizonte de ejecución de largo plazo, por lo que, esperar a ejecutar los mismos, no reduciría ni mitigaría el riesgo al cual se encuentra expuesta la población y la infraestructura existente.

Así tenemos, el siguiente cronograma referencial de actividades a ejecutar, habilitada a través del presente Decreto de Urgencia:

Cuadro N° 08
Cronograma referencial de actividades

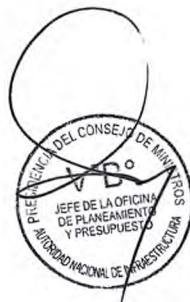
Principales Actividades	Semanas											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
1 Devengado y girado de devengados 2023												
2 Proceso de Contratacion Directa												
3 Culminacion de Actividades												
4 Conformidad, devengado y girado												
5 Elaboracion de Infome Final del DU 016-2023												

El plazo se ha calculado considerando las actuaciones previas, la ejecución de las metas físicas de las actividades, actuaciones administrativas para la conformidad y elaboración del informe final; cabe resaltar que las acciones no corresponden a nuevos puntos críticos, y la ejecución de las metas físicas por culminar no deben superar los 30 días calendario de acuerdo con el análisis realizado del comportamiento de los procesos por trimestre en los últimos 5 años; asimismo, la intervención debe ser inmediata, antes que inicien las lluvias.

Por su parte, se ha previsto que la Única Disposición Complementaria Final tenga una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024; plazo que permitirá al ANIN, en el marco de los convenios de administración de recursos establecidos en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31841, a realizar las transferencias financieras necesarias a favor de organismos internacionales y otras entidades públicas, para la ejecución y desarrollo de proyectos o programas de inversión a su cargo.

- (iv) **Generalidad:** El interés nacional que justifica la aplicación de la norma implica que los beneficios que genere su aplicación deben alcanzar a la comunidad en general. No puede circunscribir sus efectos en intereses determinados.

De conformidad con lo señalado, se advierte que el Decreto de Urgencia se justifica en el "interés nacional", toda vez que los beneficios que genera, recaerán en los departamentos en Escenarios de Riesgos de lluvias para el periodo Febrero – Abril 2024, que son Tumbes, Piura y Lambayeque, lo cual amerita la adopción de actividades concretas con la inmediatez debida, ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño, para proteger a toda la población de los departamentos priorizados, proteger sus medios de vida y la correspondiente infraestructura existente, la adecuada transitabilidad, el desarrollo de actividades productivas, comercio y abastecimiento, que desarrolle la población en general de otros departamentos.



Asimismo, las medidas a adoptarse como actividades, se realizan principalmente para salvaguardar la vida, el patrimonio de las personas y del Estado, asegurando la continuidad de los servicios públicos básicos y el cuidado de su salud.

- (v) **Conexidad:** Debe existir vinculación inmediata entre la medida a ser aplicada a través del decreto de urgencia y las circunstancias extraordinarias existentes que lo justifican.

Este parámetro se cumple, en tanto que la presente propuesta normativa tiene conexión directa, con la culminación de las contrataciones de servicios realizadas por la ARCC, la ejecución de actividades pendientes ante el peligro inminente del posible Fenómeno El Niño y representa una solución con la debida inmediatez y oportunidad, dado que habilita a la ANIN a culminar las actividades previstas en el Decreto de Urgencia N° 016-2023, que permitan proteger a la población y la infraestructura existente, en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, y habilitar las transferencias financieras a organismos internacionales y entidades públicas, para la efectivizar la celebración y suscripción de Convenios de Administración de Recursos para la ejecución y desarrollo de proyectos o programas de inversión a su cargo.

Las actuaciones habilitadas a la ANIN, a través del presente Decreto de Urgencia, viabiliza la continuidad y ejecución de actividades, que serán ejecutadas a través de la contratación directa prevista en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento, por situación de emergencia, para resguardar a la población en peligro de afectación y que las mismas sean oportunas y no se desarrollen dilaciones por el uso de los mecanismos legales convencionales.

En ese sentido, las medidas tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca evitar.

Por estas consideraciones, se advierte que el Decreto de Urgencia cumple con los presupuestos establecidos por el Tribunal Constitucional y normativa vigente aplicable, toda vez que responde a una situación extraordinaria y urgente del posible Fenómeno El Niño.

III. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA NORMA

3.1 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes

En la actualidad el marco normativo de la ANIN, no permite la intervención mediante actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2024, limitando el accionar en el marco de las soluciones integrales de ríos, quebradas y drenajes (intervenciones de construcción de prevención), las cuales son inversiones de largo plazo.

Estas actividades, se centran en medidas destinadas a mitigar las consecuencias de las intensas lluvias, inundaciones y movimiento de masas por el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2024, siendo que estas actividades se realizan principalmente para salvaguardar la vida, el patrimonio de las personas y del Estado, asegurando la continuidad de los servicios públicos básicos.

Así tenemos que, CENEPRED, a través del documento denominado **Escenarios de riesgo de lluvias para el Periodo Febrero – Abril 2024, de Enero 2024**, ha determinado los escenarios que se producirían en los departamentos a realizar actividades que se encuentran en riesgo muy alto a movimientos de masa:



Cuadro N° 09

Riesgo muy alto a movimientos en masa para el periodo febrero – marzo 2024, por departamentos

Nivel de riesgo	MUY ALTO					ALTO				
Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas
Lambayeque	19	1 575	476	1	12	107	10 610	3 463	7	50
Piura	1 276	183 164	59 760	125	1 202	329	60 338	20 880	37	321
Tumbes	2	8	13			11	7 938	3 099	2	15
Total	1 297	184 747	60 249	126	1 214	447	78 886	27 442	46	386

Fuente: CENEPRED. Basado en información de: INEI (Censo Nacional 2027), MINEDU (Escale, diciembre 2023) y MINSA (RENIPRESS, diciembre 2023).

Así tenemos que, en los departamentos priorizados en el presente Decreto de Urgencia como son: Tumbes, Piura y Lambayeque, con probabilidad de riesgo muy alto a movimientos en masa, comprenden 1 297 Centros Poblados, 184 747 personas, 60 249 viviendas, así como 126 establecimientos de salud y 1 214 instituciones educativas (Cuadro N° 09).

Por otro lado, en los departamentos priorizados en el Decreto de Urgencia con probabilidad de riesgo alto a movimientos en masa, comprenden 447 Centro Poblados, 78 886 personas, 27 442 viviendas, así como 46 establecimientos de salud y 386 instituciones educativas (Cuadro N° 09).

Por otro lado, CENEPRED, a través del documento denominado **Escenarios de riesgo de lluvias para el Periodo Febrero – Abril 2024, de Enero 2024**, también ha determinado el escenario de riesgo muy alto y alto por inundaciones para el periodo febrero – abril 2024, con la finalidad de identificar los posibles efectos ante la ocurrencia de inundaciones:

Cuadro N° 10

Riesgo muy alto a inundaciones para el periodo febrero -marzo 2024, por departamentos

Nivel de riesgo	MUY ALTO					ALTO				
Departamento	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas	Centros poblados	Población	Viviendas	Establec. Salud	Instituc. Educativas
Lambayeque	3	563	171		1	115	51 619	16 893	13	64
Piura	1		1		2	182	369 496	111 369	199	656
Tumbes						30	18 482	6 939	10	52
Total	4	563	172		3	327	439 597	135 201	222	772

Fuente: CENEPRED. Basado en información de: INEI (Censo Nacional 2027), MINEDU (Escale, diciembre 2023) y MINSA (RENIPRESS, diciembre 2023).

3.2 Los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma

Con la finalidad de que los efectos económicos de las precipitaciones e inundaciones puedan ser mitigados en el corto y mediano plazo, resulta necesario que implementen las medidas que permitan a la ANIN, continuar con las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC y ejecutar las actividades pendientes del Decreto de Urgencia N° 016-2023, para proteger a la población e infraestructura existente, asegurando la continuidad de los servicios públicos y reactivación de la economía, las mismas que resultan de vital importancia para las poblaciones más vulnerables, donde se ejecutarán y desarrollarán dichas actividades y ascienden al monto de S/ 80 754 220,00.

Por tanto, los beneficios de asegurar la continuidad de los servicios públicos para la población beneficiaria, constituyen una medida urgente, con lo cual, el beneficio de

dar continuidad a los servicios, reactivar la economía y evitar enfermedades es superior a los costos de no dictar la medida, dado el riesgo por efectos de la naturaleza, realizando una inversión de S/ 20 084 084,00, tendríamos unos costos evitados de S/ 1 947 050 010,00, en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque.

Así, por ejemplo, respecto a la información mencionada, puede desagregarse de la siguiente forma, en costos evitados promedio por actividades (Cuadro N° 10), conforme a lo siguiente:

Cuadro N° 10
Resumen de Costos Evitados Promedio - Actividades

Departamento	N° Puntos Críticos	Km.	Costo (S/)	Beneficio (Costo Evitado)
Lambayeque	5	4.42	1,706,591.24	37,485,510.00
Tumbes	14	11.90	13,751,659.55	367,564,500.00
Piura	0.15	6.58	4,625,833.83	1,542,000,000.00
Total general	19.15	22.9	20,084,084.62	1,947,050,010.00

Elaboración: Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia

Finalmente, el cuadro precedente, ha sido elaborado de acuerdo a la metodología utilizada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el documento “IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS ANTE PELIGRO DE INUNDACION, FLUJO DE DETRITOS (HUAICO) Y EROSION”, donde se describe y cuantifica el costo estimado de recursos público a utilizar, que se requiere para salvaguardar mayores afectaciones en la población e infraestructura existente.

3.3 Los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas

En una situación necesaria y urgente, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2024, la ANIN no cuenta con mecanismos alternativos que puedan atender de manera inmediata, ágil y oportuna y poder realizar gestión reactiva para proteger a la población y a la infraestructura existente, dado que no cuenta con la facultad para asumir la continuidad de las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC en el año 2023 y ejecutar las actividades pendientes del Decreto de Urgencia N° 016-2023.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional tiene por finalidad precisar de manera detallada si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento jurídico o si más bien se trata de una propuesta que modifica, deroga o complementa normas vigentes.

En ese contexto, se puede advertir que la presente norma no modifica ni deroga normas vigentes, pues tiene por finalidad habilitar a la ANIN a asumir la continuidad de las contrataciones de servicios contraídas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023 y a ejecutar actividades en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque. Las habilitaciones permiten un cambio sustantivo y procedimental de fondo, puesto que permitirá cumplir obligaciones dejadas por las ARCC al cumplimiento de su plazo de vigencia y realizar actividades para proteger a la población e infraestructura existente.

Ahora bien, respecto a la constitucionalidad, legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional, el artículo 118 numeral 19 de la Constitución Política del Perú, corresponde al



Presidente de la República, dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso.

En ese correlato, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Legislativo, establece que corresponde al Presidente de la República dictar Decretos de Urgencia, los cuales son normas con rango y fuerza de ley por las que se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera, salvo materia tributaria. Se expiden cuando así lo requiere el interés nacional. Se fundamentan en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles. Son aprobados por el Consejo de Ministros, rubricados por el Presidente de la República y refrendados por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y, en los casos que corresponda, por uno o más Ministros a cuyo ámbito de competencia esté referido.

Asimismo, se establece que los Decretos de Urgencia entran en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial, salvo disposición contraria del mismo, que postergue su vigencia en todo o en parte.

El objeto de la norma es dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para ejecutar actividades ante el peligro inminente de ocurrencia del Fenómeno El Niño 2024 con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el presente proyecto normativo no pasa por el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, debido a que, de acuerdo con el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social; siendo que en el presente caso, el objeto de la norma está referido, como se dijo, a dictar medidas extraordinarias para la continuidad y ejecución de actividades, ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño 2024.

En ese marco, revisado y analizado lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, en el cual se establece los supuestos que están fuera del alcance del Análisis del Impacto Regulatorio Ex Ante, disponiendo en el subnumeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del referido Reglamento, como una causal que no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex ante), a los Decretos de Urgencia que dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera. En el marco de esta excepción debe señalarse que, este Decreto de Urgencia permite a través de medidas extraordinarias e inmediatas para la continuidad y ejecución de la ejecución de actividades ante el posible Fenómeno El Niño, como son la limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, con la finalidad de proteger a la población e infraestructura existente.

En ese sentido, el presente Decreto de Urgencia se encuentra excluido del AIR Ex Ante, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 9 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del análisis de impacto regulatorio ex ante, al



tratarse de un Decreto de Urgencia en materia económica y financiera, que permite la continuidad y ejecución de manera urgente, ágil y oportuna de las actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente de la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.



ANEXO 1
RELACION DE PUNTOS CRITICOS INTERVENIDOS Y SU ESTADO DE EJECUCION AL 31-12-2023

PAQUETE	Punto Crítico	UBICACION HIDROGRAFICA				UBICACION POLITICA			RECURSOS PRESUPUESTALES COMPROMETIDOS (*)		ESTADO DE EJECUCION POR PUNTO CRITICO	LONG PROGRAMADA (KM)		LONG EJECUTADA (KM)		SALDO POR EJECUTAR
		CUENCA	RIO QDA	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR	MONTO EJECUTORES	MONTO SUPERVISION	POR PUNTO CRITICO		POR PAQUETE	POR PUNTO CRITICO	POR PAQUETE		
1	1-B	31	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Corrales	Rio Tumbes- Vista Hermosa y La Noria			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.92		0.00		
1	1-B	32	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Corrales	Rio Tumbes- Reeslang- Vista Hermosa			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	1.00		0.00		
1		33	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Corrales	Rio Tumbes- El Sauce, Santa Cleofide, El Chivo			Finalizado	0.94		0.94		
1		34	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Rio Tumbes-El Palmer			Finalizado	0.70		0.70		
1		35	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Rio Tumbes- Pampa Grande			Finalizado	1.74		1.74		
1		36	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Rio Tumbes- La Tuna Romero			Finalizado	0.50		0.50		
1		37	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Rio Tumbes- Pampa Grande- Quebrada El Nieto			Finalizado	0.33		0.33		
1		39	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Rio Tumbes- Pampa Grande			Finalizado	0.41		0.41		
1	1-A	38	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Rio Tumbes- La Y-El Palmer			Desestimado	2.83		0.00		
2	2-B	40	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- Carretas- Higueron			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.78		0.00		
2	2-B	41	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- El Naranjo			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	1.18		0.00		
2	2-B	42	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- Oidor			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.40		0.00		
2	2-B	44	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- La Jardina- Pechichal			Finalizado	0.92		0.92		
2	2-B	48	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Rio Tumbes- El Prado			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.64		0.00		
2	2-B	49	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Rio Tumbes- La Arena			Finalizado	0.65		0.65		
2	2-B	50	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Rio Tumbes- Puente Francos			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	1.03		0.00		
2	2-B	53	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Rio Tumbes- La Brjas- Tacural			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.60		0.00		
2	2-A	43	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- El Peirgo			Finalizado	0.58		0.30		
2	2-A	45	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- La Jardina			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.84		0.00		
2	2-A	46	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- Santa Rosa- Plataros- San Jacinto			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	1.26		0.00		
2	2-A	47	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Jacinto	Rio Tumbes- La Peña			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	1.02		0.00		
2	2-A	51	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Pampas de Hospital- Santa Maria			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.74		0.00		
2	2-A	52	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital y	Rio Tumbes- Cabeza de Lagarto, Cruz Blanca y			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.86		0.00		
2	2-A	54	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Rio Tumbes- Cerro Blanco			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.63		0.00		
2	2-A	55	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	San Juan de la Virgen	Rio Tumbes- San Juan de la Virgen			Finalizado	0.67		0.67		
3	3-A	56	Tumbes	Q. Cabuyal	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Rinconada- Quebrada Cabuyal			Finalizado	1.00		1.00		
3	3-A	60	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quebrada Angostura- Rodeo Bajo			Finalizado	1.00		1.00		
3		57	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Rio Tumbes- Rinconada			Finalizado	1.54		1.54		
3	3-B	58	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quebrada Angostura- Angostura			Finalizado	1.00		1.00		
3	3-B	59	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Tumbes	Pampas de Hospital	Quebrada Angostura- Becerra			Finalizado	1.46		1.46		
4			Piura	Piura	Piura	Secura	Cristo Nos Valga/Secura	Chutzque / Virilla			Finalizado Parcialmente	22.22	22.22	18.73	18.73	6.58
4	4-A		Piura	Piura	Piura	Secura	Cristo Nos Valga	Chutzque			Finalizado	2		2		0.00
4	4-B		Piura	Piura	Piura	Secura	Cristo Nos Valga	Chutzque			Finalizado	2.5		2.50		0.00
4	4-C		Piura	Piura	Piura	Secura	Secura	Virilla			Por Culminar (63.83 % avance fisico) **	5.4	15.74	3.46	12.39	1.94
4	4-D		Piura	Piura	Piura	Secura	Secura	Virilla			Por Culminar (87.88 % avance fisico) **	5.84		4.43		1.41
5		2	La Leche	La Leche	Lambayeque	Lambayeque	Ilimo	Bosque de Pomac- S-1			Finalizado	0.50	0.50	0.50	0.50	0.00
6		3	La Leche	La Leche	Lambayeque	Ferrefale	Piipo	Santa Clara- PG 1			Por Culminar (0.00% avance fisico) **	0.50	0.50	0.00	0.00	0.50
7		8	Chicama	Oda, El Leon-Oso	La Libertad	Ascope	Chicama	Pascona			Desestimado	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8		9	Chicama	Oda, Santanero	La Libertad	Contumaza	San Benito	Santanero, Pueblo Nuevo, Algarrobal, La Huaca			Finalizado	1.30	1.30	1.30	1.30	0.00
9	9.1	10	Chicama	Rio Chicama T-1	La Libertad	Ascope	Chicama	Ascope			Desestimado	0.00		0.00		
9	9.1	11	Chicama	Rio Chicama T-2	La Libertad	Ascope	Chicama	Ascope			Desestimado	0.00	0.50	0.00	0.50	0.00
9	9.1	12	Chicama	Rio Chicama T-3	La Libertad	Ascope	Chicama	Ascope			Finalizado	0.50		0.50		
10		13	Viru	Rio Viru Tramo 1	La Libertad	Viru	Viru	Huancacabo			Finalizado	1.30	1.30	1.30	1.30	0.00
11		29	Ica	Oda, Casnas	Ica	Ica	La Tinguiña	Baden			Finalizado	1.30	4.88	1.30	4.88	0.00
11		30	Ica	Oda, Casnas	Ica	Ica	La Tinguiña	Chanchajalla			Finalizado	3.58		3.58		
12	14-A	22	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Puente Chachapoyos			Finalizado	1.74	1.74	1.74	1.74	0.00
13	15	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Puente Tangay				Finalizado	0.85		0.75		
13	16	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Curva el Milagro				Finalizado	1.50		1.50		
13	17	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Km 9- La Campaña				Finalizado	2.00		2.00		
13	18	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	San José				Finalizado	0.32	6.27	0.32	5.97	0.00
13	19	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Santa Clemencia - Ramal 3				Finalizado	0.50		0.50		
13	20	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Santa Clemencia - Ramal 2				Finalizado	0.35		0.35		
13	21	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Puente Tangay 2				Finalizado	0.75		0.55		
14	14-A	23	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre			Finalizado	0.20		0.20		
14	14-A	24	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre			Finalizado	0.15		0.15		
14	14-A	25	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre			Finalizado	0.15		0.15		
14	14-A	26	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre			Finalizado	0.30	1.90	0.30	1.70	0.00
14	14-B	27	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre			Finalizado	0.35		0.35		
14	14-B	28	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre			Finalizado	0.29		0.29		
14	14-B	28	Lacramarca	Lacramarca	Ancash	Santa	Chimbote	Zona Industrial 27 de Octubre			Finalizado	0.46		0.26		
15	15-A	61	Rimac	Rio	Lima	Lima	Chaclacayo	500 ML. AGUAS ARREBA Y 500 ML. AGUAS AB			Finalizado	1.03		1.03		
15	15-A	62	Rimac	Rio	Lima	Lima	Chaclacayo	Comalá 21 Morón Chico			Desestimado	0.00		0.00		
15	15-A	63	Rimac	Rio	Lima	Lima	Chaclacayo	sector Los Paltes			Finalizado	0.10		0.10		
15	15-A	64	Rimac	Rio	Lima	Lima	Chaclacayo	El Paraiso			Finalizado	0.05		0.05		
15	15-A	65	Rimac	Rio	Lima	Lima	Chaclacayo	Hijos de Santa Ines			Finalizado	0.08	5.94	0.08	5.47	0.00
15	15-A	77	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Pérez de Cuellar			Finalizado	0.56		0.56		
15	15-A	78	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Girasoles			Finalizado	0.53		0.53		
15	15-B	79	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Girasoles hasta Puente Ñaña			Finalizado	3.59		3.12		
16		66	Rimac	Rio	Lima	Lima	Chaclacayo	Puente Los Angeles			Desestimado	0.00		0.00		
16		67	Rimac	Rio	Lima	Lima	Chaclacayo	Club Los Angeles			Desestimado	0.00		0.00		
16		68	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia Quebradas Corrales y Carosio			Finalizado	0.83		0.83		
16		69	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Pablo Patrón			Finalizado	0.29		0.29		
16		70	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Puente La Perla			Finalizado	0.74		0.74		
16		71	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Señor de los Milagros			Finalizado	0.43		0.43		
16		72	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	La Cantuta			Finalizado	0.31		0.31		
16		73	Rimac	Rio	Lima	Lima	Lurigancho	Puente "Caracol"			Desestimado	0.00	6.91	0.00	6.58	0.00



16		74	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Celemin hasta Yanacolo			Finalizado	0.76		0.76		
16		75	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Ingreso California a Bocatoma			Finalizado	1.02		1.02		
16		76	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente Los Angeles a CETEMIN			Finalizado	0.78		0.78		
16		96	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Puente "La Papelera"			Finalizado	0.66		0.33		
16		97	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia Quebrada Regatas			Finalizado	0.47		0.47		
16		98	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Santa María - Campanillas			Finalizado	0.62		0.62		
16		99	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Confluencia de Quebradas California y Yanacolo			Desestimado	0.00		0.00		
17		85	Rímac	Río	Lima	Lima	El Agustino	Tramo 1 Coop. de Vv. Talavera La Reyna - Ple			Finalizado	1.22		1.22		
17		86	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Bello Horizonte - A.H. LasEsteras a Puente peato			Finalizado	1.02		1.02		
17		87	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Puente Bailey a Puente Huachipa			Finalizado	1.00		1.00		
17		88	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Puente Bailey a Puente Huachipa	14,578,919.78	284,600.00	Finalizado	0.93	9.03	0.93	9.03	0.00
17		89	Rímac	Río	Lima	Lima	Ate	Ex Chancadora Recicla a Parque y Urbanización			Desestimado	0.00		0.00		
17		90	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Universidad Unión hacia Terrazas de Carapongo			Finalizado	1.96		1.96		
17		91	Rímac	Río	Lima	Lima	Lurigancho	Terrazas de Carapongo hacia San Antonio de C			Finalizado	2.90		2.90		
18		81	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Mirasol Castilla			Finalizado	0.56		0.56		
18		94	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada La Ronda	1,847,833.65	34,000.00	Finalizado	0.72	1.38	0.72	1.38	0.00
18		95	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Señor de los Milagros			Finalizado	0.08		0.08		
19	19-A	80	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Corrales			Finalizado	0.54		0.54		
19	19-A	82	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada California			Finalizado	0.42		0.42		
19	19-A	84	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Chacrasana 3			Finalizado	0.24		0.24		
19	19-A	93	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Libertad	4,751,753.07	39,600.00	Finalizado	0.07	2.58	0.07	2.58	0.00
19	19-B	83	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Chacrasana 1			Finalizado	1.06		1.06		
19	19-B	82	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Carosio			Finalizado	0.25		0.03		
20		100	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Huaycoloro 1	3,759,693.94	150,000.00	Finalizado	3.17	5.52	3.17	5.52	0.00
20		101	Rímac	Quebrada	Lima	Lima	Lurigancho	Quebrada Huaycoloro - Tramo 6			Finalizado	2.35		2.35		
21	21.01	4	Chancay	Chancay	Lambayeque	Lambayeque	Chongoyape	Puntilla aguas arriba	250,984.90	33,000.00	Por Cumplir (27.00 % avance físico) **	2.00	3.50	0.54	0.54	2.96
21	21.01	5	Chancay	Chancay	Lambayeque	Lambayeque	Chongoyape	Puntilla aguas arriba			Por Cumplir (0.00 % avance físico) **	1.50		0.00		
22		6	Chancay	Reque	Lambayeque	Chiclayo	Monsefu	Bocatoma Monsefu Reque			Por Cumplir (34.00 % avance físico) **	0.70	1.20	0.24	0.24	0.96
22		7	Chancay	Reque	Lambayeque	Chiclayo	Reque	Bocatoma Monsefu Reque	102,780.75	17,000.00	Por Cumplir (0.00 % avance físico) **	0.50		0.00		
(*) Se considera a los recursos comprometidos con Contrato, Carta de Adjudicación u Orden de Servicio, restados las rebajas realizadas por resoluciones de control, metas cumplidas con menor metrado o cierre de actividad.												105.32	105.32	80.88	80.88	22.90
(**) Por Cumplir. Se reporta el avance promedio por Punto Crítico, considerando los contratos adjudicados.																



ANEXO 2
CONTRATACIONES DE SERVICIOS ASUMIDAS Y MONTO REQUERIDO PARA CULMINACIÓN Y CIERRE

N°	REGION	PAQUETE	N° CONTRATO/ CARTA DE ADJUDICACION (EJECUTOR)	RECURSOS PRESUPUESTALES COMPROMETIDOS 2023 (1)	RECURSOS PARA CULMINACIÓN DE CONTRATOS		ESTADO DE PAQUETE			
					POR CONTRATO	POR REGION	AVANCE FISICO (%)	AVANCE FINANCIERO (%)	S/	ESTADO
1	TUMBES	01	CONTRATO N° 39-2023	542,460.47	79,483.61	5,549,632.77	8.76%	7.47%	462,976.88	Contrato Resuelto (Penalidades)
2		01-A	CARTA N° 648 - 2023	0.00	-		0.00%	0.00%	-	No requiere intervencion
3		01-B	CARTA N° 649 - 2023	0.00	-		0.00%	0.00%	-	Para culminar paquete 01-B
4		02	CONTRATO N° 40-2023	50,271.56	50,271.56		22.80%	0.00%	-	Contrato Resuelto (Penalidades)
5		02-A	CARTA N° 641 - 2023	0.00	-		5.00%	0.00%	-	Para culminar paquete 02-A
6		02-B	CONTRATO N° 71-2023	485,784.75	485,784.75		25.00%	0.00%	-	Para culminar paquete 02-B
7		03	CONTRATO N° 37-2023	2,769,191.72	1,106,973.85		19.00%	37.25%	2,063,935.67	Contrato Resuelto (Penalidades)
8		03-A	CARTA N° 642 - 2023	1,525,665.68	1,525,665.68		66.15%	0.00%	-	Culminado (menor metrado)
9		03-B	CARTA N° 645 - 2023	2,301,453.32	2,301,453.32		175.00%	0.00%	-	Culminado (mayor metrado)
10	PIURA	04	RDE 114-2023	26,275,256.72	-	29,194,810.29	32.37%	32.37%	26,275,256.72	Contrato Resuelto (Penalidades)
11		04-A	CONTRATO N° 70-2023	15,566,173.72	8,776,255.75		100.00%	40.18%	6,789,917.97	Culminado, Recepcionado
12		04-B	CARTA N° 632 - 2023	12,905,616.41	12,905,616.41		100.00%	0.00%	-	Culminado, Recepcionado
13		04-C	CONTRATO N° 68-2023	4,789,386.20	2,561,556.04		80.63%	0.00%	-	Por Culminar (geobolsas en campo)
14	LAMBAYEQUE	04-D	CONTRATO N° 68-2023	8,573,750.41	4,951,382.09	697,015.94	71.16%	0.00%	-	Por Culminar (geobolsas en campo)
15		05	CONTRATO N° 54-2023	343,250.29	343,250.29		100.00%	0.00%	-	Meta culminada
16	LAMBAYEQUE	06	CONTRATO N° 53-2023	0.00	-	1,787,969.93	0.00%	0.00%	-	Para culminar paquete 6
17		21	CONTRATO N° 44-2023	0.00	-		15.00%	0.00%	-	Contrato Resuelto (Penalidades)
18		21-1	CARTA N° 651 - 2023	250,984.90	250,984.90		0.00%	0.00%	-	Para culminar paquete 21-1
19	LA LIBERTAD	22	CONTRATO N° 56-2023	102,780.75	102,780.75	1,787,969.93	20.00%	0.00%	-	Para culminar paquete 22
20		07	CONTRATO N° 62-2023	21,945.64	21,945.64		0.09%	0.00%	-	No requiere intervencion
21		08	CONTRATO N° 60-2023	705,082.13	105,762.30		100.00%	85.00%	599,319.83	Meta culminada
22		09	CONTRATO N° 49-2023	1,243,021.44	-		52.00%	30.00%	1,243,021.44	Contrato Resuelto (Penalidades)
23	ICA	09-1	CARTA N° 650 - 2023	1,053,633.69	1,053,633.69	100.00%	0.00%	-	Meta culminada	
24		10	CONTRATO N° 61-2023	1,026,037.93	606,628.30	100.00%	24.30%	419,409.63	Meta culminada	
25		11	CONTRATO N° 64-2023	1,123,921.75	-	100.00%	34.41%	1,122,804.69	Meta culminada	
26	ANCASH	12	CONTRATO N° 38-2023	1,504,890.23	418,406.77	864,011.92	100.00%	51.23%	1,279,156.70	Meta culminada
27		13	CONTRATO N° 41-2023	3,738,875.59	31,214.61		100.00%	64.05%	3,151,511.83	Meta culminada
28		14	CONTRATO N° 47-2023	402,577.92	-		77.00%	30.00%	402,577.92	Contrato Resuelto (Penalidades)
29		14-A	CONTRATO N° 73-2023	218,989.73	218,989.73		100.00%	0.00%	-	Meta culminada
30	LIMA	14-B	CONTRATO N° 72-2023	195,400.81	195,400.81	100.00%	0.00%	-	Meta culminada	
31		15	CONTRATO N° 48-2023	1,532,908.57	-	15.00%	16.86%	1,532,908.57	Contrato Resuelto (Penalidades)	
32		15-A	CARTA N° 635 - 2023	2,904,034.17	2,904,034.17	100.00%	0.00%	-	Meta culminada	
33		15-B	CARTA N° 631 - 2023	859,820.85	859,820.85	100.00%	0.00%	-	Meta culminada	
34		16	CONTRATO N° 43-2023	3,153,187.44	1,983,531.07	100.00%	14.14%	1,169,656.37	Meta culminada	
35		17	CONTRATO N° 42-2023	14,578,919.78	5,617,151.04	100.00%	41.14%	8,961,758.74	Meta culminada	
36		18	CONTRATO N° 55-2023	1,847,833.65	186,297.43	100.00%	71.77%	1,661,536.22	Meta culminada	
37		19	CONTRATO N° 52-2023	840,886.08	-	16.00%	30.00%	840,886.08	Contrato Resuelto (Penalidades)	
38	LIMA	19-A	CARTA N° 646 - 2023	2,187,762.70	2,187,762.70	100.00%	0.00%	-	Meta culminada	
39		19-B	CARTA N° 647 - 2023	1,723,104.29	1,723,104.29	100.00%	0.00%	-	Meta culminada	
40		20	CONTRATO N° 50-2023	3,759,693.94	1,004,454.59	100.00%	31.03%	3,051,725.08	Meta culminada	
(A) Recursos Comprometidos Ejecucion de Actividad				121,104,555.23	54,559,596.99					
(B) Recursos Comprometidos Supervision de Actividad				4,049,173.31	819,038.39					
(C) Recursos Comprometidos Gastos Operativos 2023				2,980,539.32						
(D) TOTAL COMPROMETIDOS (A + B + C)				128,134,267.86	55,378,635.38					
A TOTAL COMPROMISOS ADQUIRIDOS						128,134,267.86				
B COMPROMISOS DEVENGADOS AL 31-12-23						72,755,632.48				
C ACTIVIDADES CON OBLIGACIONES ASUMIDAS (A - B)						55,378,635.38				
D ACTIVIDADES POR CULMINAR (Puntos Críticos) (Ver Anexo 3)						20,084,084.62				
E GASTOS OPERATIVOS (Ver Anexo 4)						1,491,500.00				
F SUB TOTAL (C + D + E)						76,954,220.00				
G PREVISION Y CONTINGENCIA (4.94% F)						3,800,000.00				
				MONTO REQUERIDO PARA CULMINACION Y CIERRE DEL DU 016 2023					80,754,220.00	



ANEXO 2.A

RESUMEN CONTRATACIONES DE SERVICIOS ASUMIDAS Y MONTO REQUERIDO PARA CULMINACION Y CIERRE

N°	DESCRIPCION	MONTO COMPROMISOS 2023	MONTO DEVENGADO 2023	OBLIGACIONES POR DEVENGAR (ASUMIDAS)	MONTO PARA CULMINACION Y CIERRE 2024
1	REGION TUMBES	7,954,510.14			13,751,659.55
2	REGION PIURA	69,771,986.90			4,625,833.83
3	REGION LAMBAYEQUE	762,015.94			1,706,591.24
4	REGION LA LIBERTAD	4,262,314.86	72,755,632.48	55,378,635.38	0.00
5	REGION ICA	1,220,180.96			0.00
6	REGION ANCASH	6,151,734.28			0.00
7	REGION LIMA	33,962,351.47			0.00
8	GASTOS OPERATIVOS	4,049,173.31			1,491,500.00
SUB TOTAL		128,134,267.86	72,755,632.48	55,378,635.38	21,575,584.62
A OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS					55,378,635.38
B CULMINACION Y CIERRE 2024					21,575,584.62
C SUB TOTAL (A+B)					76,954,220.00
D PREVISION Y CONTINGENCIA (C+D)					3,800,000.00
MONTO REQUERIDO PARA CULMINACION Y CIERRE DEL DU 016 2023					80,754,220.00



ANEXO 3

RELACION DE PUNTOS CRITICOS POR CULMINAR (DU 016-2023)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CUENCA /SECTOR	NÚMERO DE PAQUETE	N° DE PUNTO CRÍTICO	META FISICA (KM)		META FINANCIERA (*) S/		
							PROG.	EJEC.	MONTO APROBADO	VALORIZADO ACUMULADO	SALDO POR EJECUTAR
1	Tumbes	Tumbes	Corrales	Río Tumbes-Vista Hermosa y La Noria	1	31	0.92	0.00	884,517.23	0.00	884,517.23
2		Tumbes	Corrales	Río Tumbes-Realengal- Vista Hermosa		32	1.00	0.00			
3		Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Carretas-Higueron	2	40	0.78	0.00	13,365,111.23	497,968.91	12,867,142.32
4		Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-El Naranjo		41	1.18	0.00			
5		Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Oldor		42	0.40	0.00			
6		Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Jardina		45	0.84	0.00			
7		Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-Santa Rosa-Plataros-San Jacinto		46	1.26	0.00			
8		Tumbes	San Jacinto	Río Tumbes-La Peña		47	1.02	0.00			
9		Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-El Prado		48	0.64	0.00			
10		Tumbes	Pampas de Hospital	Río Tumbes-Puente Francos		50	1.03	0.00			
11		Tumbes	Pampas de Hospital	Pampas de Hospital-Santa María	51	0.74	0.00				
12		Tumbes	Pampas de Hospital y San Juan de la Virgen	Río Tumbes-Cabeza de Lagarto, Cruz Blanca y Nueva Esperanza	52	0.86	0.00				
13		Tumbes	San Juan de la Virgen	Río Tumbes-La Brujas-Tacural	53	0.60	0.00				
14		Tumbes	San Juan de la Virgen	Río Tumbes-Cerro Blanco	54	0.63	0.00				
15	Lambayeque	Ferreñafe	Pitipo	Santa Clara - PC 1	6	3	0.50	0.00	316,643.18	0.00	316,643.18
16		Chiclayo	Chongoyale y Patapo	Puntilla aguas arriba	21	4	2.00	0.54	1,197,384.75	250,984.90	946,399.85
17		Chiclayo	Chongoyape	Puntilla aguas arriba		5	1.50	0.00			
18		Chiclayo	Reque	Bocatoma Monsefú Reque	22	6	0.70	0.24	546,328.96	102,780.75	443,548.21
19		Chiclayo	Monsefú y Reque	Bocatoma Monsefú Reque		7	0.50	0.00			
0.08	Piura	Secura	Secura	Virila	4-C	1	5.40	3.46	5,940,008.88	4,789,386.22	1,150,622.66
0.07		Secura	Secura	Virila	4-D	1	5.84	4.43	12,048,825.46	8,573,614.29	3,475,211.17
TOTAL S/									34,845,148.65	14,214,735.07	20,084,084.62

(*) Corresponde a valores estimados



ANEXO 5
DOCUMENTOS QUE HAN INGRESADO A LA ANIN SOBRE EL DU 016-2023

N°	TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN	TIPO DE COMUNICACIÓN	ASUNTO DEL DOCUMENTO	DETALLE DEL DOCUMENTO
1	SOLICITUD DE PAGO N° 01 Y PAGO N° 02 ASISTENTE TÉCNICO DU 016-2023- REGION TUMBES	Correo electronico	SOLICITUD DE PAGO N° 01 Y PAGO N° 02 ASISTENTE TÉCNICO DU 016-2023- REGION TUMBES / ORDEN DE SERVICIO N° 4687 SIAF : 08429	PAGO N° 01, correspondiente al PRIMER ENTREGABLE, SEGUN TOR DE LA ORDEN N° 4687-2023 - Servicio para brindar asistencia técnica para el seguimiento, desarrollo y cumplimiento de las actividades de preparación ante el FEN 2024 EN EL MARCO DEL DU 016-2023, DE LA REGION DE TUMBES A CARGO DE LA DIRECCION DE SOLUCIONES INTEGRALES (DSI), con hoja de tramite : 20235416 PAGO N° 02, correspondiente al SEGUNDO ENTREGABLE, SEGUN TOR DE LA ORDEN N° 4687-2023 - Servicio para brindar asistencia técnica para el seguimiento, desarrollo y cumplimiento de las actividades de preparación ante el FEN 2024 EN EL MARCO DEL DU 016-2023, DE LA REGION DE TUMBES A CARGO DE LA DIRECCION DE SOLUCIONES INTEGRALES (DSI), con hoja de tramite : 202368373
2	REQUERIMIENTO DE INFORMACION	OFICIO:000003-2024-PCM-OCI.pdf	Requerimiento de información sobre Paquetes 4, 15, 17 y 19	
3	PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS PAGO PENDIENTE SUPERVISOR PAQUETE 3 CABUYAL	Correo electronico Correo electronico ingenierocba@hotmail.com	ORDEN DE SERVICIO N°0003611-2023 MONTO: S/ 30,000.00 ENTREGABLES: 03 ENTREGABLES YA PRESENTADOS SOLICITARLE LA CANCELACION DE MIS SERVICIOS PROFESIONALES COMO SUPERVISOR DEL PAQUETE 3, 3A Y 3B, LOS CUALES HAN SIDO RECEPCIONADAS LAS ACTIVIDADES L CON INFORME DE CIERRE, SEGUNDO ENTREGABLE S/ 12,000.00 QUE SEGUN BUSQUEDA ULTIMA SE ENCUENTRA EN FINANZAS, BARDALES TACULI CARLOS ALFONSO LOGO: 202371328 OIS N° 0004560 SIAF : 000007947	En el contexto de lo antes descrito, el día 08 de setiembre del 2023, se me notificó la ORDEN DE SERVICIO N°0003611-2023, con la siguiente denominación: Contratación de Servicio de Supervisión respecto a la LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE EN ZONA MEDA DEL RIO LACRAMARCA, L+ 6270, m (AMBAS MARGENES), CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS DEL 15, 16, 17, 18, 19, 20 Y 21 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N°016-2023", se me contrata y asigna las responsabilidades de trabajos encomendados según los términos de referencia de la mencionada Orden de Servicio.
4	Solicitud de información del estado situacional de trámites pendientes con la Autoridad Nacional con Cambios y de las acciones a realizar de parte de la Autoridad Nacional de Infraestructura respecto de estas.	Correo electronico jaregu@zh.pe	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION, CONFORMACION DE DIQUE Y ELIMINACION EN LOS SECTORES EL AGUSTINO, BELLO HORIZONTE, PUNTE BAILEY L PUNTE BAILEY L EX CHANCADORA, TERRAZAS SAN ANTONIO Y UNIVERSIDAD UNION HACIA TERRAZAS DE CARAPONGO EN LOS DISTRITO EL AGUSTINO Y ATE, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 85, N°86, N°87, N°88, N°89, N°90 y N° 91 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023	Asimismo, siendo que las actividades se encuentran conformes y habiéndose finalizado los trabajos en observancia de los alcances de la Ficha Técnica Definitiva aprobada al 100%, se hace necesario que se cumpla con la devolución de la Carta Fianza N° EX007-00-2023 de fecha 22 de agosto de 2023, emitida por Secreor Compañía de Seguros de Chivilayo y Garantías, entregada en calidad de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto ascendente a S/ : 1,178,601.79 (Dos millones ciento setenta y ocho mil sesientos uno con 79/100 soles), solicitada mediante carta de referencia c), con registro N° 202370417.
5	Solicitud pago por servicios prestados, de la orden de servicio N° 4674-2023-DU 016-2023 yqhw403	CARTA N° 001 - 2024 -NINWONL	Solicitud PAGO, por los servicios prestados, de la orden de servicio N° 4674-2023-DU 016-2023, N° Exp. SIAF 8407 - Asistente Técnico para el seguimiento, desarrollo y cumplimiento de las actividades de preparación ante el FEN 2024 en el marco del DU 016- 2023, de la Región Tumbes, a cargo de la Dirección de Soluciones Integrales (DSI)	En tal sentido, agradeceremos que disponga que las áreas designadas para la atención de estos pagos pendientes se comuniquen con mi representada, a fin de coordinar cualquier gestión necesaria para la correcta ejecución de las actividades de cierre del contrato de la referencia y de la devolución de la citada carta fianza. Conforme a ello, ponemos a su disposición las siguientes constancias: le informo que la contraprestación del servicio consta de DOS (02) pagos IGUALES, previa presentación de 02 entregables, los cuales fueron presentados obteniendo la conformidad del área usuaria - En relación a los pagos, le comunico que hasta la fecha no se ha realizado el pago o giro alguno, según verificación en el sistema SWF-Consulta de pago, estos se encuentran devueltos desde el 27-12-2023
6	SOLICITO PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISION	CARTA N° 001 - 2024-NINWING LAPP+LUS ALBERTO PERLECHE PARRAGUEZ	SOLICITO PAGO POR SERVICIO DE SUPERVISION DE ACTIVIDAD-OIS N° 0003804 de fecha 28/09/2023 - SERVICIO DE SUPERVISION DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ENCAUZAMIENTO DE RIO	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, SECTOR REALENGAL HASTA EL PALMAR, DISTRITO CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS DEL N° 31 AL N° 39 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023
7	Servicio roc tumbes pago de facturas	Correo electronico - <challonr@hotmail.com>	PAGO VALO. N° 01 MY. MT. POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA CABUYAL, SECTOR BECERRRA- RIO TUMBES, DISTRITO PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N56 Y N80 PAT33-A (1.315.973.65) PAGO DE VALORIZACION POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA CABUYAL, SECTOR BECERRRA RIO TUMBES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N56 Y N80 PAT33-A (1.315.973.65)	
8			PAGO DE VALORIZACION POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA CABUYAL, SECTOR BECERRRA- RIO TUMBES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N56 Y N80 PAT33-A (1.315.973.65)	
9	Estado de pago de servicios realizados - jghd4e4p SOLICITA INFORMACION RESPECTO A TRAMITE DE VALORIZACIONES Y REQUIERE PAGO - rd7h40zpx	Correo electronico <admin@facilita.gob.pe> CARTA N° 001-2024- CONSORCIO YALPAN	SERVICIO DE SUPERVISION RESPECTO A LA LIMPIEZA Y DESCOLMATACION EN LA QUEBRADA MARISCA CASTILLAL(+860M), LA RONDA (-L+59M), SENOR DE LOS MILAGROS (-235M CORRESPON A LOS PUNTOS CRITICOS N81,N81A,Y N.96 DEL ANEXO A DEL DECRETO URG N016-202 SOLICITAR informacion respecto del trámite de nuestras valorizaciones que se han presentado ante la antigua Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), sobre la ejecución del Servicio de Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio, sector La Punilla, aguas arriba del río Chanccay - Lambayeque, distrito Chongoyape, provincia de Chivilayo, departamento de Lambayeque, correspondiente a los puntos críticos N° 4 y N° 5, del Anexo "A" del Decreto de Urgencia N° 016-2023.	
10	SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE PAGO OS 4979-2023 - fr8hw9zno	Carta N°001-2024-ANIN RWMA	Pago Pendiente por Servicios Prestados - OS 4979-2023	
11	Solicitud de Retención de Pago de Valorización - 024iv4tk ATENCIÓN A LOS PAGOS PENDIENTES Y DAR PRIORIDAD A LA CONTINUIDAD Y CULMINACIÓN DEL SERVICIO - qwhp0ngd	Oficio N°001-2024 CARTA N°22-2024-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM	Solicitud de Retención de Pago de Valorización SOLICITO ATENCION A LOS PAGOS PENDIENTES Y DAR PRIORIDAD A LA CONTINUIDAD Y CULMINACION DEL SERVICIO SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION DEL CANAL CHUTUQUE EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRITICO N°1 DEL ANEXO A (VERILLA,TRAMO 7+000 AL 12+840) DEL DECRETO DE URGENCIA N°016-2023	Incumplimiento por parte del Consorcio Palmar en el pago del servicio prestado en la limpieza y descolmatación del río Tumbes, utilizando maquinarias preparadas por CONSTRUCCIONES REFACCIONES MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.C. -COREMASE identificado con RUC 23690009307, solicitamos respetuosamente la retención de S/ 1,250,021.96, correspondiente al monto pendiente de pago por parte del Consorcio Palmar
12	SOLICITO ATENCION A LOS PAGOS PENDIENTES Y DAR PRIORIDAD A LA CONTINUIDAD Y CULMINACION DEL SERVICIO - vwhd2py2	CARTA N°20-2024-GERENCIA-CONSTRUCTORA PCM	SOLICITO ATENCION A LOS PAGOS PENDIENTES Y DAR PRIORIDAD A LA CONTINUIDAD Y CULMINACION DEL SERVICIO SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION DEL CANAL CHUTUQUE EN EL RIO PIURA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRITICO N°1 DEL ANEXO A (VERILLA,TRAMO 0+000 AL 4+000 Y 5+620 AL 7+000) DEL DECRETO DE URGENCIA N°016-2023	
13	Solicitud de Retención de Pago de Valorización y Convocatoria a Conciliación - 04dh100zw Solicitud pago del mes de diciembre, según la Orden de servicio N° 4415 -	Carta N°001-2024 Correo electronico <mesadepartes@anin.gob.pe>	Solicitud de Retención de Pago de Valorización y Convocatoria a Conciliación Contratación de un (01) servicio de apoyo administrativo, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades, de la Región Tumbes, en el marco del DU016-2023, a cargo de la Dirección de Soluciones Integrales (DSI).	
14	SE SOLICITA PAGO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0004975 - n7h4kyzd	CARTA N° 001-2024-CVRRMM	SE SOLICITA PAGO CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE SERVICIO N° 0004975 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE SUPERVISOR DEL SUB PAQUETE 2A Y SUB PAQUETE 2B, REGION TUMBES	SUPERVISOR del servicio de LIMPIEZA Y DESCOLMATACION (12,510.00 ML) EN AMBAS MARGENES DEL RIO TUMBES, DEL SECTOR HIGUERON HASTA SAN JUAN DE LA VIRGEN, DISTRITO PAMPAS DE HOSPITAL, SAN ACINTO Y SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS DEL 40 AL 55 DEL ANEXO A DEL DECRETO DE URGENCIA N°016-2023, CORRESPONDIENTE A LOS SUB PAQUETES 02A (5.183 KM) Y 02B (7.068 KM), - se solicita el pago correspondiente a la orden de servicio N° 0004975, la cual fue cumplida bajo los términos de referencia
15	PAGO DE ENTREGABLE CON REGISTRO 202370246	Correo electronico <tisanarves@gmail.com>	Hoy a la espera de mi pago de mi entregable, que fue registrado en El Sistema de Trámite Documentario con el siguiente número: Registro N° 202370246. El monto es de 1500 soles. Espero pueda atender mi solicitud. Le agradezco de antemano.	CONTRATACION DE UN (01) SERVICIO DE CONTROLADOR DE CAMPO PARA REALIZAR EL MONITOREO RESPECTO A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD L OUAL, FERMATA, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREPARACION ANTE EL FEN 2024 EN EL MARCO DEL DU 016-2023, DE LA REGION LA LIBERTAD, PAQUETE 6, A CARGO DE LA DIRECCION DE SOLUCIONES INTEGRALES (DSI).
16	SIN ASUNTO	CARTA N° 004-01-2024	ESTADO DE PAGO DE FACTURA N° E001-9	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION DE MATERIAL EN QUEBRADAS CARROSSIO (L+250M), CORRALES (L+70 ML), CALIFORNIA (L+040M) CHACRASANA 3 (L+240 ML.) PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 80, N°83, N°84 Y N° 093 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023 PAQUETE 19-A
17	Solicitud pago de los servicios del sector Cabuyal-Pampas de Hospital-Tumbes			contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION (6,000.00 ML) EN AMBAS MARGENES DE LA QUEBRADA CABUYAL, SECTOR BECERRA, RIO TUMBES, DISTRITO PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 57 Y N° 59 (2380 M) PAQUETE 3-B, DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023
18	Falta de pago por parte de ARCC	Correo electronico jfzabae@yahoo.es	Falta de pago por los servicios de SUPERVISION RESPECTO A LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO, ZONA BAJA DEL RIO LACRAMARCA, L+1,900 m (AMBAS MARGENES), ZONA INDUSTRIAL, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS DEL N° 22 AL N° 28 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023	Dicho servicio fue ejecutado durante los meses de setiembre a noviembre, emitiéndose los entregables correspondientes (Entregables 1 y 2) según la hoja de ruta correspondiente y contando con la conformidad de la coordinadora del DU 016 - Ancash, sin embargo a la fecha no se ha realizado el pago respectivo por el monto equivalente a S/ 30,000



19	Expediente 202371125 - Pago Factura	Carta N° 001-2024-W3B-BPE-TRUJILLO PQ.09	PAGO DE VALORIZACION DE FACTURA UNICA	Expediente 202371125 SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y CONFORMACION DE DIQUE CON MATERIAL PROPIO (500.00ML), EN AMBAS MARGENES DEL RIO CHICAMA, SECTOR ROMA - SAN ANTONIO - SAUSA, DISTRITOS ASCOPE Y CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS DEL N° 10 AL N° 12 DEL ANEXO "A" DEL DU N° 016-2023.
20	Solicito pago por los servicios prestados, de la orden de servicio N° 4674-2023-DU 016-2023, N° Exp. SIAF 8407	Correo electronico <cinve522@gmail.com>	sobre los pagos pendientes de la ARCC. Al respecto les comunico que he trabajado en las oficinas de la Coordinación Regional de Tumbes con Orden de Servicio N° 4674-2023-DU 016-2023, N° Exp. SIAF 8407.	les informo que la contraprestación del servicio consta DOS (02) pagos GUALES, previa presentación de 02 entregables, los cuales fueron presentados obteniendo la conformidad del área usuaria.
21	Solicitud de Gestión para Efectivar Pago de Servicios Prestados a la ARCC	Correo electronico <yeyton.martinez19@gmail.com>	Se solicita la Gestión para Efectivar Pago de Servicios Prestados a la ARCC de quién suscribe la solicitud. Orden de Servicio: 0004984	*Contratación de un servicio de supervisión de actividades respecto al Servicio de Limpieza y descolmatación (12.880.00 ml) en ambas márgenes del río Tumbes, sector rearingal hasta el Palmal, distrito Corrales y Tumbes, provincia Tumbes, departamento Tumbes, correspondiente a los puntos críticos del N° 31 al 39 del anexo "A" del Decreto de Urgencia N° 016-2023, correspondiente a los sub paquetes 01A (6.17 Km) y 1B (1.40 Km)*
22	Solicitud de pago N°01- Cadista regional Tumbes Orden N°03368, Pago N°02- Controlador de Campo 2A-2B- Tumbes Orden N° 04980	Correo electronico <armandoflore.ing30@gmail.com>	solicitando mis 02 pagos pendientes del mes de noviembre y diciembre del ARCC-DSI-DU 016-2023. *Pago N°01: OS N°033368 - SIAF: 06173 - Cadista Regional de Tumbes - mes de noviembre (3° entregable). *Pago N°02: OS N°04980 - SIAF: 05078 - Controlador de Campo 2A-2B - Tumbes - mes de diciembre (único entregable), adjuntando mi hoja de trámite con orden de servicio de cada pago pendiente.	
23	CONSORCIO INICVA- ESTADO DE PAGO FACTURA N° E001-39	CARTA N° 004 - 01 - 2024	ESTADO DE PAGO FACTURA N° E001-39	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION DE MATERIAL EN QUEBRADAS AROSSO (L = 250 ML), CORRALES (L = 540), LIBERTAD (L = 70 ML), CALFORNIA (L = 420 ML), CHACRASANA 1 (L = 1,080 ML), CHACRASANA 3 (L = 240 ML), PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 80, N° 82, N° 83, N° 84 N° 92 Y N° 93 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023. PUNTOS CRITICOS N° 80 Y N° 92 (1310 ML), PAQUETE 19 - B
24	Servicios Pendientes de Pago - Proveedor JOKAM Asociados ERL	Correo electronico <jokam.asociados@outlook.com>	Le presento es para solicitar el pago pendiente de los servicios realizados el año 2023. Estos servicios ya cuentan con una hoja de ruta activa en mesa de partes virtual y los cuales ya se encuentran en estado de devengados. Su apoyo para que se realicen los pagos respectivos en base a la siguiente lista:	DSI/LA LIBERTAD- OS 2997 / OS 4156/ OS 4560
25	PAGOS PENDIENTES ARCC	Correo electronico <miguelsacruz@hotmail.es>	2023/078/Proceso del Único entregable de la Orden de Servicio N° 4685-2023: "servicio de Control Topográfico para la actividad en la Región Lima, en el marco del du 016-2023".	Son 2 entregables aprobados como muestra en las imágenes adjuntas que no me pagan
26	CONSORCIO CAVO - ESTADO DE PAGO	Correo electronico <frank.vigob@gmail.com>	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION EN LA QUEBRADA HUAYCOLORO (L = 8.310 M), DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 100 Y N° 101 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023.	
27	dicho devolución de cartas fianzas por adelanto directo de los paquetes 2A y paquete 2B	CARTA N° 01-2024-ORT-CARIRC	Solicito devolución de cartas Fianzas por adelanto directo de los paquetes 2A y paquete 2B	
28	Pendiente de pago Gestor Social Región Lima DU 016-2023	Correo electronico <v.pateja@yahoo.com>	Estimado Gustavo Medgar, quería consultarle del pendiente de pago de la ARCC, en mi caso, en calidad de ex Gestor Social de la Región Lima, para el DU 016-2023. Como parte de las labores preventivas FEN a cargo de la DSI de la ARCC.	
29	Hace de conocimiento presunto incumplimiento contrato y falta pago servicios prestados - 20240724	OFICIO N° 0061-2024-DP/SSG	Solicita asistencia ante presunto incumplimiento de contrato por parte de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, entre otros.	
30	Solicito Pago Pendiente de Orden de Servicio 4954	Correo electronico <josue_lj@hotmail.com>	Ive para brindar soporte en el manejo de actores directos e indirectos (público y privado) para la implementación de las actividades de preparación ante el FEN 2024 en el marco del DU 016-2023, de la Región Lambayeque, a cargo de la Dirección de Soluciones Integrales (DSI).	
31	Solicitud de Pago-N° de Registro 202368775	Correo electronico <lowald@gmail.com>	n (01) servicio de asistencia técnica para el seguimiento y monitoreo de las tareas técnico-administrativas para la implementación de las actividades de preparación de inicio ante el FEN 2024 en el marco del DU 016-2023 respecto a la Región La Libertad, a cargo de la Dirección de Soluciones Integrales (DSI), N° de Registro 202368775	
32	OFICIO 00034-2024-PCM-PP - p-4h40es	OFICIO 00034-2024-PCM-PP	SOLICITAR que, con carácter de MUJ URGENTE, se disponga por quien corresponda, SE REMITA el expediente administrativo relacionado con el procedimiento administrativo de selección de la empresa J & C Proyectos y Construcciones Cuelles SRL, que fuera seleccionada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para la ejecución del servicio de limpieza, descolmatación y eliminación de material de diferentes quebradas de la provincia y departamento de Lima	
33	SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A TRÁMITE DE VALORIZACIONES Y REQUIERE PAGO - n°0740qz	CARTA N° 001-2024-CONSORCIO YALPUN	SOLICITAR información respecto del trámite de nuestras valorizaciones que se han presentado ante la antigua Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), sobre la ejecución del Servicio de Limpieza, descolmatación y conformación de dique con material propio, sector La Punilla, aguas arriba del río Charcaay - Lambayeque, distrito Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, correspondiente a los puntos críticos N° 4 y N° 5, del Anexo "A" del Decreto de Urgencia N° 016-2023.	
34	DISTRITOS DECLARADOS EN EMERGENCIA POR EL FENOMENO DE EL NIÑO - 78zsdv4el	OFICIO N° 004-2024-GMMDOH	DISTRITOS DECLARADOS EN EMERGENCIA POR EL FENOMENO DEL NIÑO	
35	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ...	CARTA N° 0040 - 2024 - CONSORCIO CAVO	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION EN LA QUEBRADA HUAYCOLORO (L = 8.310 M), DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 100 Y N° 101 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023.	
36	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ...	CARTA N° 0039 - 2024 - CONSORCIO CAVO	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION EN LA QUEBRADA HUAYCOLORO (L = 8.310 M), DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 100 Y N° 101 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023.	
37	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ...	CARTA N° 0038 - 2024 - CONSORCIO CAVO	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION EN LA QUEBRADA HUAYCOLORO (L = 8.310 M), DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 100 Y N° 101 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023.	
38	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, ...	CARTA N° 0037 - 2024 - CONSORCIO CAVO	NOTIFICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS, GASTOS GENERALES Y UTILIDADES POR "REDUCCIÓN DE PRESTACIONES" Y PAGO DE INTERESES LEGALES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION EN LA QUEBRADA HUAYCOLORO (L = 8.310 M), DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 100 Y N° 101 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023. REFERENCIA: a) Decreto d	
39	CONSORCIO CISCO - ESTADO DE PAGO FACTURA N° E001-9	CARTA N° 004 - 01 - 2024	SERVICIO DE LIMPIEZA, DESCOLMATACION Y ELIMINACION DE MATERIAL EN QUEBRADAS AROSSO (L = 250 ML), CORRALES (L = 540), LIBERTAD (L = 70 ML), CALFORNIA (L = 420 ML), CHACRASANA 1 (L = 1,080 ML), CHACRASANA 3 (L = 240 ML), PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA, CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS CRITICOS N° 80, N° 82, N° 83, N° 84 N° 92 Y N° 93 DEL ANEXO "A" DEL DECRETO DE URGENCIA N° 016-2023. PUNTOS CRITICOS N° 80 Y N° 92 (1310 ML), PAQUETE 19 - B	
40	Consulta por Expediente No Registro 202371204	Correo electronico <topomineaco@gmail.com>	Aprovecho la oportunidad para poder saludarlos y a la vez hacerles mención la falta de pago por los servicios prestados como Supervisor de topografía de las actividades del paquete 14 en el marco del DECRETO DE URGENCIA No 016-2023, en el departamento de Arequipa	



41	Solicitud original de adenda firmada referente a cesión de posición contractual	Oficio Múltiple N° 01-2024-AMLE	SESIÓN TÉCNICA MULTISECTORIAL- PRIORIZACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS AVANCES E INTERVENCIONES FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO EN LOS DISTRITOS DE LIMA ESTE 2024	
42	Hace de conocimiento Resolución de Contrato - goeh04gw	OFICIO N° D000286-2024-PCM-SC	Hace de conocimiento Resolución de Contrato.	la empresa R & M Biconstrucciones SAC., vía conducto notarial, comunica la resolución del Contrato N° 053-2023-ARCCGGGIA "Contratación del servicio de descolmatación, y conformación de dique en la margen izquierda del Río La Leche, Sector Santa Clara, Distrito Pisco, provincia Ferntalfe, departamento Lambayeque, correspondiente al punto crítico N° 3, del anexo A del Decreto de Urgencia N° 016-2023".
43	pago de valorización n°2 contractual - ew1h6dzry	Carta N° 0035-2023-JMJQ-CK-ICA	PAGO DE VALORIZACION N° 2 - CONTRACTUAL Y PAGO DE VALORIZACION N° 01. MAYORES METRADOS	CONTRATO N° 064 2023 ARGCCGGGIA "Servicio de Limpieza, Descolmatación y Conformación de Dique con Material Propio, en Ambas Margenes en el Sector de Chanchajalla Quebrada Cansas Distrito de La Tingüilla, Provincia de Ica, Departamento de Ica, correspondiente a los Puntos Críticos del N29 y N° 30 del Anexo A del DU N° 016-2023"
44	OF 032-OGA / Se tratada solicitud de atención de pago de valorización	OFICIO N° D 000062-2024-PCM-SG	Cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2023 de la unidad ejecutora N° 017: Autoridad para la Reestructuración con cambios	
45	OF 033-OGA / Se tratada solicitud de atención de pago de valorización - rd7h42od	OFICIO N° D 000033-2024-PCM-OGA	Se tratada solicitud de atención de pago de valorización	mediante el cual la empresa Constructora PCM ERL solicita atención de pago de valorización, relacionado al Contrato N° 069-2023-ARCCGGGIA del 07 de diciembre de 2023 SOLICITA ATENCION DE PAGO DE VALORIZACION "SERVICIO DE LIMPIEZA DESCOLMATACION DEL CANAL CHUTUQUE EN EL RIO PILWA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIRA CORRESPONDIENTE AL PUNTO CRITICO N° 01 DEL ANEXO A



ANEXO 6
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION (ULTIMOS 5 AÑOS)

PROCESOS CONVOCADOS

Año	Descripción	Cantidad de Procesos	Monto Total Convocado por Año
2023	Servicios de Limpieza y Descolmacion	478	802,541,383.45
2022	Servicios de Limpieza y Descolmacion	107	51,783,284.54
2021	Servicios de Limpieza y Descolmacion	127	39,512,605.11
2020	Servicios de Limpieza y Descolmacion	196	73,631,645.89
2019	Servicios de Limpieza y Descolmacion	227	129,049,524.91

Fuente: ELABORACION PROPIA con informacion obtenida en la pagina del Buscador Publico del SEACE

PROCESOS ADJUDICADOS

Año	Descripción	Cantidad de Procesos	Monto Total Adjudicado por Año
2023	Servicios de Limpieza y Descolmacion	442	725,454,528.24
2022	Servicios de Limpieza y Descolmacion	97	48,548,989.62
2021	Servicios de Limpieza y Descolmacion	113	34,799,780.82
2020	Servicios de Limpieza y Descolmacion	181	75,852,528.81
2019	Servicios de Limpieza y Descolmacion	194	120,933,173.82

Fuente: ELABORACION PROPIA con informacion obtenida en la pagina del Buscador Publico del SEACE



ANEXO 6 - A
CANTIDAD DE PROCESOS POR TRIMESTRE (ULTIMOS 5 AÑOS)

PERIODO	CANTIDAD DE PROCESOS	MES S/.	TRIMESTRE S/.	AÑO S/.
2023	442 Procesos			S/ 725,454,528.24
<i>1er Trimestre</i>	<i>0 Procesos</i>		S/ -	
Enero	0 Procesos	-		
Febrero	0 Procesos	-		
Marzo	0 Procesos	-		
<i>2do Trimestre</i>	<i>0 Procesos</i>		S/ -	
Abril	0 Procesos	-		
Mayo	0 Procesos	-		
Junio	0 Procesos	-		
<i>3er Trimestre</i>	<i>63 Procesos</i>		S/ 206,577,966.80	
Julio	0 Procesos	-		
Agosto	24 Procesos	21,253,244.68		
Setiembre	39 Procesos	185,324,722.12		
<i>4to Trimestre</i>	<i>379 Procesos</i>		S/ 518,876,561.44	
Octubre	81 Procesos	174,998,945.65		
Noviembre	87 Procesos	118,964,505.48		
Diciembre	202 Procesos	213,844,488.53		
	9 Procesos	11,068,621.78		
2022	97 Procesos			S/ 48,548,989.62
<i>1er Trimestre</i>	<i>10 Procesos</i>		S/ 3,278,138.19	
Enero	1 Procesos	396,608.73		
Febrero	3 Procesos	1,097,641.71		
Marzo	6 Procesos	1,783,887.75		
<i>2do Trimestre</i>	<i>28 Procesos</i>		S/ 17,440,717.29	
Abril	5 Procesos	2,841,134.41		
Mayo	14 Procesos	10,636,306.14		
Junio	9 Procesos	3,963,276.74		
<i>3er Trimestre</i>	<i>31 Procesos</i>		S/ 16,079,036.32	
Julio	3 Procesos	914,149.72		
Agosto	8 Procesos	8,090,496.52		
Setiembre	20 Procesos	7,074,390.08		
<i>4to Trimestre</i>	<i>28 Procesos</i>		S/ 11,751,097.82	
Octubre	16 Procesos	7,004,755.30		
Noviembre	7 Procesos	1,657,236.32		
Diciembre	5 Procesos	3,089,106.20		
2021	113 Procesos			S/ 34,799,780.82
<i>1er Trimestre</i>	<i>8 Procesos</i>		S/ 2,535,644.46	
Enero	0 Procesos	-		
Febrero	3 Procesos	1,119,493.99		
Marzo	5 Procesos	1,416,150.47		
<i>2do Trimestre</i>	<i>27 Procesos</i>		S/ 5,556,298.14	
Abril	6 Procesos	1,646,767.24		
Mayo	13 Procesos	2,357,418.12		
Junio	8 Procesos	1,552,112.78		
<i>3er Trimestre</i>	<i>42 Procesos</i>		S/ 8,788,689.57	
Julio	7 Procesos	1,820,349.13		
Agosto	15 Procesos	3,005,202.40		
Setiembre	20 Procesos	3,963,138.04		
<i>4to Trimestre</i>	<i>36 Procesos</i>		S/ 17,919,148.65	
Octubre	9 Procesos	7,019,432.78		
Noviembre	13 Procesos	4,375,500.27		
Diciembre	11 Procesos	2,361,095.51		
	3 Procesos	4,163,120.09		



2020	181 Procesos			S/ 75,852,528.81
1er Trimestre	29 Procesos		S/ 21,030,675.12	
Enero	5 Procesos	10,137,983.10		
Febrero	9 Procesos	7,831,011.29		
Marzo	15 Procesos	3,061,680.73		
2do Trimestre	15 Procesos		S/ 8,283,847.98	
Abril	0 Procesos	-		
Mayo	3 Procesos	929,700.00		
Junio	12 Procesos	7,354,147.98		
3er Trimestre	47 Procesos		S/ 18,460,920.41	
Julio	18 Procesos	5,622,730.53		
Agosto	18 Procesos	10,135,664.79		
Setiembre	11 Procesos	2,702,525.09		
4to Trimestre	90 Procesos		S/ 28,077,085.30	
Octubre	10 Procesos	4,249,519.00		
Noviembre	42 Procesos	11,443,858.65		
Diciembre	37 Procesos	12,224,722.11		
	1 Procesos	158,985.54		
2019	194 Procesos			S/ 120,933,173.82
1er Trimestre	36 Procesos		S/ 58,222,733.23	
Enero	1 Procesos	56,265.22		
Febrero	0 Procesos	-		
Marzo	35 Procesos	58,166,468.01		
2do Trimestre	64 Procesos		S/ 28,610,702.11	
Abril	25 Procesos	10,709,315.88		
Mayo	21 Procesos	7,453,571.08		
Junio	18 Procesos	10,447,815.15		
3er Trimestre	25 Procesos		S/ 10,836,541.34	
Julio	1 Procesos	5,615,000.00		
Agosto	6 Procesos	1,136,849.38		
Setiembre	18 Procesos	4,084,691.96		
4to Trimestre	69 Procesos		S/ 23,263,197.14	
Octubre	30 Procesos	7,500,481.15		
Noviembre	17 Procesos	6,929,526.80		
Diciembre	20 Procesos	7,623,139.77		
	2 Procesos	1,210,049.42		



**ANEXO 7
DECRETOS DE URGENCIA 2023 - RELACIONADAS AL FEN**

FECHA	DECRETO	OBJETO	FINANCIAMIENTO	BENEFICIARIOS
16/06/2023	Decreto de Urgencia 015-2023	Autoriza a la ANA a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas (Ejecución de Actividades y Adquisición de Maquinaria)	975,851,279.00	518 Puntos Críticos
16/06/2023	Decreto de Urgencia 016-2023	Autoriza a la ARCC a ejecutar actividades de limpieza y descolmatación en los cauces de ríos y quebradas (Ejecución de Actividades)	225,675,271.00	101 Puntos Críticos
28/07/2023	Decreto de Urgencia 031-2023	Autoriza al MTC a realizar intervenciones en el marco del PIRCC	20,619,910.00	PIRCC - MTC
10/08/2023	Decreto de Urgencia 032-2023	Autorizar a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño		Entidades de los 3 niveles de Gobierno
31/10/2023	Decreto de Urgencia 035-2023	Autoriza transferencia a gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño	111,449,340.00	300 Municipalidades
14/11/2023	Decreto de Urgencia 036-2023	Autoriza transferencia a gobiernos locales, cuyos distritos se encuentren declarados en Estado de Emergencia y cuenten con mayor población con nivel de riesgo alto y muy alto frente a inundaciones y por movimiento en masa, para financiar actividades para la preparación y respuesta ante el peligro inminente o desastre por el impacto del Fenómeno El Niño	12,499,317.00	41 Municipalidades, 84 Puntos Críticos
16/11/2023	Decreto de Urgencia 037-2023	Autorizan transferencia a favor del Pliego (ANIN) para las acciones de prevención comprendidas en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (PIRCC), que se ejecutan en las zonas comprendidas en las declaratorias de emergencia por peligro inminente del Fenómeno El Niño	9,636,002.00	PIRCC - ANIN



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2263033-1

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 002-2024**

**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN
MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA
CONTINUIDAD Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 6 de la norma antes citada, se definen los componentes y procesos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre ellos, la Gestión Reactiva, como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo, que comprende, entre otros, los procesos de preparación, en el marco del artículo 29 del Reglamento de la Ley Nº 29664, aprobado por Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM;

Que, en el marco de sus funciones de gestión del riesgo de desastres, el Estado tiene la obligación de realizar acciones de prevención de inundaciones, identificando puntos críticos, zonas que presentan desbordes e inundaciones periódicas (que se agudizan cada año) y otras zonas que tienen características de desborde potencial, por la recurrencia de fenómenos hidrometeorológicos y de eventos extremos, que hacen necesaria la ejecución de acciones para reducir el riesgo de afectación a la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados;

Que, el comportamiento hidrológico de los ríos y quebradas son cíclicos, cuya magnitud de caudales máximos puede variar dependiendo de las condiciones hidrometeorológicas cuya intensidad puede oscilar entre moderada, fuerte y extraordinaria, como resulta ser el Fenómeno El Niño; en este último caso, los impactos negativos son significativos en tanto afectan los derechos fundamentales de la población por la pérdida de vidas, daños a su integridad física, destrucción de su propiedad, entre otros; impactando en todos los sectores con destrucción de producción e infraestructura (carreteras, colegios, centros de salud, infraestructura de riego, saneamiento, entre otros) e incidiendo en el desarrollo económico del país;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 016-2023, Decreto de Urgencia que dicta medidas para la ejecución

de actividades ante el peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño, se autoriza a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a ejecutar actividades de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, destinadas a reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto ante el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño, para cuyo financiamiento se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 225 675 271,00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros - Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; siendo el plazo de vigencia del referido Decreto de Urgencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, en el mismo periodo de vigencia del Decreto de Urgencia Nº 016-2023 y debido al contexto del comportamiento hidrológico anómalo ocasionado por el Fenómeno El Niño, diferentes entidades públicas y privadas realizaron de forma concurrente, actividades de limpieza y descolmatación de ríos y quebradas; situación que generó una imprevisible escasez en el mercado de proveedores de bienes y servicios con experiencia, maquinaria adecuada y personal mínimo necesario para la ejecución de dichas actividades y su culminación dentro de los periodos previstos;

Que, la situación imprevisible de escasez antes detallada, afectó de forma directa las contrataciones efectuadas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia Nº 016-2023, en tanto generó retrasos en los procesos de selección y en la etapa de ejecución contractual de las contrataciones de los servicios necesarios para la ejecución de las actividades autorizadas en el marco del citado Decreto de Urgencia;

Que, al 31 de diciembre del Año Fiscal 2023, fecha en la que culminó la vigencia de la ARCC, se han identificado que, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 016-2023, existen contrataciones de servicios descritas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia, que requieren acciones para su culminación y/o ejecución;

Que, asimismo, se debe considerar que mediante Decreto Supremo Nº 072-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo de dicho Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente; el cual ha sido prorrogado de manera sucesiva a través del Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, Decreto Supremo Nº 110-2023-PCM, Decreto Supremo Nº 130-2023-PCM y Decreto Supremo Nº 006-2024-PCM, siendo la última prórroga por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de febrero de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción de muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, en el actual contexto de Estado de Emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, resulta necesario dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan a la ANIN asumir de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso; así como la ejecución de las contrataciones pendientes de ejecución a nivel nacional, a efectos de reducir los riesgos, vulnerabilidades, daños o impactos a la población, infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, asociados al peligro inminente de la ocurrencia del Fenómeno El Niño;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, que permitan que la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) asuma de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso realizadas por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; así como la ejecución de las contrataciones de servicios pendientes de ejecución a nivel nacional, previstas en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia y que resultan necesarias para mitigar la posible afectación de la población, la infraestructura, bienes y servicios públicos y privados, mediante la reducción de los riesgos, vulnerabilidades, daños o impacto por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) como consecuencia del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Ejecución de acciones de emergencia y autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorizar a la ANIN a asumir de manera inmediata la culminación de las contrataciones de servicios en curso que hayan sido realizadas por la ARCC en el marco del Decreto de Urgencia N° 016-2023; y, a ejecutar las actividades pendientes de limpieza, descolmatación, conformación de dique con material propio o de préstamo y servicio de habilitación de caja hidráulica, en cauces de ríos y quebradas, en los puntos críticos identificados en el Anexo A del referido Decreto de Urgencia.

2.2 Para efectos de la autorización prevista en el numeral precedente se faculta a la ANIN a realizar las acciones administrativas respectivas para cumplir la finalidad del Decreto de Urgencia N° 016-2023.

2.3 El listado de las contrataciones en curso y las que se encuentren pendientes de ejecución, cuya culminación está a cargo de la ANIN en el marco de la autorización otorgada en el numeral 2.1 del presente artículo, son aprobadas mediante Resolución Jefatural de la ANIN, en un plazo máximo de hasta cinco (5) días calendario de la vigencia de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

2.4 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 80 754 220,00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, a favor del Pliego 029 Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), para financiar lo dispuesto en el numeral 2.1 del presente artículo, conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		80 754 220,00
		=====
TOTAL EGRESOS:		80 754 220,00
		=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	029 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
UNIDAD EJECUTORA	01 : Autoridad Nacional de Infraestructura	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006412 : Intervenciones Extraordinarias del Fenómeno El Niño – FEN	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		80 754 220,00
		=====
TOTAL EGRESOS:		80 754 220,00
		=====

2.5 El titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de recursos aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, remitiendo una copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.7 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego involucrado instruye a las respectivas unidades para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 3.- Del control

3.1 Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al término de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, la ANIN remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, un informe final para la evaluación correspondiente conforme a sus competencias, así como a la Contraloría General de la República, a efectos de la fiscalización y/o supervisión correspondiente. Asimismo, se faculta a la ANIN a elaborar el informe final a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 016-2023, sobre la base de la información alcanzada por la ARCC al 31 de diciembre de 2023, el mismo que se remite en el plazo señalado en el presente numeral.

3.2 Las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, se sujetan al Sistema Nacional del Control y a las acciones de supervisión a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el marco de sus competencias.

Artículo 4.- Responsabilidades y obligaciones sobre el uso de recursos

4.1 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma es responsable de su adecuada aplicación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en dicha aplicación, conforme a la normatividad vigente.

4.2 Para efectos de lo establecido en la presente norma, constituye eximente de responsabilidad de servidores/as y funcionarios/as públicos/as, haber actuado con la debida diligencia comprobada en los casos que terceros actúen por dolo o fraude, ajenos a su voluntad.

4.3 El titular del pliego comprendido en la aplicación de la presente norma debe elaborar y publicar en su sede digital, un informe final sobre las acciones realizadas con cargo a los recursos transferidos y/o habilitados en el marco del presente Decreto de Urgencia, así como publicar y dar cuenta a la Contraloría General de la República, de cada uno de los contratos suscritos para el cumplimiento de las actividades autorizadas a la ANIN ante la probable ocurrencia del Fenómeno El Niño.

**Artículo 5.- Limitación del uso de los recursos**

Los recursos que se transfieren en virtud al presente Decreto de Urgencia no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral 2.4 del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.

Artículo 7.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, salvo lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Final que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL****Única.- Autorización para realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales y entidades públicas**

Autorizar a la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), en el marco de los convenios de administración de recursos establecidos en el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), a realizar transferencias financieras a favor de organismos internacionales, así como a favor de entidades públicas, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 31841, para la ejecución y desarrollo de proyectos o programas de inversión a cargo de la ANIN. Dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular de la ANIN, previo informe favorable de su Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces. La resolución que aprueba las transferencias financieras se publica en el diario oficial El Peruano. Lo establecido en la presente disposición no irroga mayores recursos al tesoro público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2263033-2

AMBIENTE**Designan Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 051-2024-MINAM**

Lima, 19 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe (a) de la Oficina General de Asesoría Jurídica; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Mariano Miguel Castañeda Ferradas en el puesto de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2263031-1

Designan Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 052-2024-MINAM**

Lima, 19 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Jefe (a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; siendo necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Elvis Romel Palomino Pérez, en el puesto de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Ministro del Ambiente

2263031-2

**DESARROLLO
AGRARIO Y RIEGO****Designan Jefe de la Unidad Zonal Huánuco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 042-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 de febrero de 2024